

ACTA No. 9

EN LA CIUDAD DE LORETO, ZACATECAS., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, INSTALADOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, 2021-2024, SE CELEBRA LA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, A LA CUAL SE CONVOCÓ EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, PARA ATENDER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO No. 50, 51 Y 52 FRACCIÓN I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO Y APROBADO

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
3. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO No. 8 CELEBRADA EL PASADO 19 DE OCTUBRE DEL 2021.
4. PRESENTACIÓN DEL PANORAMA GENERAL DE LAS FINANZAS MUNICIPALES (DEUDA, SAT, IMSS, ISR, LAUDOS)
5. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL III INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO 2021 Y AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.
6. AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL TECHO FINANCIERO DEL FONDO IV.
7. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
8. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE CADENA SELLADA DE 38 SECCIONES PARA D7 Y SUS ACCESORIOS (SE ANEXA COTIZACIÓN)
9. AUTORIZACIÓN DE CAMPAÑA DE DESCUENTOS PARA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE EN PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.
10. CLAUSURA.

PUNTO No. 1 LISTA DE ASISTENCIA.

No.	NOMBRE	CARGO	A	N	R	P
1	C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	PRESIDENTE	X			
2	C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO	SÍNDICA	X			
3	C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	REGIDOR	X			
4	C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	REGIDORA	X			
5	C. JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN	REGIDOR	X			
6	C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	REGIDORA	X			
7	C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	REGIDOR	X			
8	C. KARINA SILVA ARECHAR.	REGIDORA	X			
9	C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	REGIDOR	X			
10	C. MARÍA DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	REGIDORA	X			

11	C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	REGIDOR	X
12	C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA.	REGIDORA	X
13	C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	REGIDORA	X
14	C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA.	REGIDORA	X

SE LES INFORMA A LA ASAMBLEA Y AL ALCALDE MUNICIPAL, QUE EXISTE CUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA.

PUNTO No. 2 INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

EN PUNTO DE LAS 15 HORAS CON 59 MINUTOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

PUNTO No. 3 ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO No. 8 CELEBRADA EL PASADO 19 DE OCTUBRE DEL 2021.

NÚM. DE ACTA: 8 RECINTO: SALA DE CABILDO
 TIPO DE SESIÓN: II ORDINARIA No. DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: 14
 FECHA DE CELEBRACIÓN: 19 DE OCTUBRE 2021 No. DE ASISTENTES: 14

ORDEN DEL DÍA		VOTACIÓN
1. PASE DE LISTA.	1. SE LE INFORMA AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA ASAMBLEA QUE EXISTE CUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA, ENCONTRÁNDOSE 14 ASISTENCIAS CORRESPONDIENTES A LOS CATORCE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.	
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.	2. SIENDO EL DÍA DE HOY 19 DE OCTUBRE DEL 2021, AL PUNTO DE LAS 17 HORAS CON 15 MINUTOS, EL ALCALDE MUNICIPAL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA II SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.	

<p>3. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO No. 7 CORRESPONDIENTE A LA II SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL PASADO 08 DE OCTUBRE DEL 2021.</p>	<p>3. EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZAC., 2021-2024 APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACTA DE CABILDO No. 7 CELEBRADA EL PASADO 8 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CORRESPONDIENTE A LA II SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.</p>	
<p>4. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL SOLICITAN A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO UN ADELANTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, POR LA CANTIDAD DE \$8'500,000.00 DE PESOS A GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.</p>	<p>4. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DE LORETO, ZAC., APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE EL PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL SOLICITEN A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO, ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LA CANTIDAD DE \$8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.</p>	<p>4. C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE. A FAVOR C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO. A FAVOR C. JESÚS TEJADA GUZMÁN. A FAVOR C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ. A FAVOR C. JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN. A FAVOR C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA. A FAVOR C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA. A FAVOR C. KARINA SILVA ARECHAR. A FAVOR C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA. A FAVOR C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ. A FAVOR C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ. A FAVOR, HACIÉNDOSE UN PARÉNTESIS DE QUE SI SE LES DA LA INFORMACIÓN NO ES NECESARIO ESTARSE GOLPETEANDO. C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA A FAVOR C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAS VELÁSQUEZ.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>5. RATIFICACIÓN DEL PLENO DE 4 BIENES INMUEBLES, CUYO PROCESO DATAN DE ADMINISTRACIONES PASADAS.</p>	<p>5. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNANIMIDAD CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE LA DONACIÓN DE 4 INMUEBLES CUYO PROCESO DATA DE ADMINISTRACIONES PASADAS LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN. PREDIO DONDE SE ENCUENTRA EDIFICADA LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS. DONACIÓN APROBADA EN EL AÑO 2003 POR UNA SUPERFICIE DE 3,974.16 M2; HASTA 2011 EL MUNICIPIO DE LORETO CONCRETÓ LA ESCRITURACIÓN DE ESE PREDIO, A RAZÓN DE QUE EL GOBIERNO ESTATAL ESCRITURÓ LA COLONIA DONDE SE UBICA Y FUE EL 23 DE OCTUBRE DE 2018 EN LA II SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO QUE, SE RATIFICÓ DICHA DONACIÓN PARA INICIAR LOS TRÁMITES PARA QUE, SE DESINCORPORE DE LOS BIENES MUNICIPALES Y SE PUEDA ESCRITURAR A FAVOR DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, O BIEN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL</p>	<p>A FAVOR, NADA MÁS QUE LAS LIQUIDACIONES NO SIRVAN PARA CREAR TERRORISMO LABORAL, QUE TODO SEA EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO. C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA A FAVOR.</p> <p>VOTACIÓN UNÁNIME</p>
---	---	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana Rodriguez P. c.d.

[Handwritten signature]

MC2M

[Handwritten signature]

	<p>ESTADO DE ZACATECAS SEDUZAC LA INSTITUCIÓN.</p> <p>• TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "AMADO NERVO". ESTE JARDÍN DE NIÑOS, ACTUALMENTE, OPERA EN UN LOCAL RENTADO PARA LO CUAL EL GOBIERNO MUNICIPAL APORTA UN PEQUEÑO APOYO PARA SU PAGO, POR ELLO, SE OPTÓ POR OTORGAR EN DONACIÓN, UN PREDIO DE UNA DIMENSIÓN DE 1,270.64 M2 UBICADO EN LA COLONIA "LA HUERTITA", ACUERDO RATIFICADO PARA PROMOVER LA DESINCORPORACIÓN EN OCTUBRE DE 2018.</p> <p>• REPOSICIÓN DE TERRENO AFECTADO AL CIUDADANO CLAUDIO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADILLO POR EL TRAZO DE LA CALLE AMADO NERVO. TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "CINCO ESTRELLAS", ANTIGUAMENTE CONOCIDO COMO PLAZA DE TOROS, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 149.72 METROS CUADRADOS. DICHA SITUACIÓN FUE RATIFICADA POR EL PLENO DEL CABILDO, EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DE LA X SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2017, POR LO QUE, DEBIDO AL COMPROMISO ADQUIRIDO AÑOS ATRÁS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZAC. EN VIRTUD A LA AFECTACIÓN EN PATRIMONIO PARTICULAR</p>	
--	--	--

[Handwritten signature]

Juana Rodriguez
P.C.O.

[Handwritten signature]

MCZM

[Handwritten signature]

<p>6. APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL. (INVESTIGACIÓN Y SUSTANCIACIÓN)</p>	<p>ES NECESARIO DESINCORPORAR FORMALMENTE EL TERRENO MENCIONADO. DONACIÓN DE TERRENO A LA DELEGACIÓN D-IV-11 REGIÓN 04 DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE ESTE MUNICIPIO PARA LA EDIFICACIÓN DE LA "CASA DE JUBILADOS". APROBADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL PUNTO NO. 5 DE LA LIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y RATIFICADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL PUNTO NO. 7 DE LA II SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN EL SENTIDO DE QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 741.05 M2 QUE SE DESPRENDEN DE UN PREDIO MUNICIPAL DE 1,056.00 M2, UBICADO EN LA COLONIA "LA HUERTITA" DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.</p> <p>6. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DE LORETO, ZAC., APRUEBA POR MAYORÍA DE 11 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA, LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., DESIGNANDO A:</p> <p>LIC. DAYELA LIZETH MARMOLEJO OLVERA. EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN. L.C.I. YESENIA SEMIRAMIS GASPAS HERNÁNDEZ. EN EL ÁREA DE SUSTANCIACIÓN.</p>	<p>6. C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE. A FAVOR C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO. A FAVOR C. JESÚS TEJADA GUZMÁN. A FAVOR, PERO SOLICITANDO UNA ALTA RESPONSABILIDAD. C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ. A FAVOR C. JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN. A FAVOR C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.</p>
--	--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana Rodriguez
P.c.o.

[Handwritten signatures and initials]

<p>7. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 4100061 SCTA 1. (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA FIDUCIARIA Y "EL GANSO ABARROTERO" SDE R. L. DE C.V.</p>	<p>7. ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-204 LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 4100061 SCTA 1, QUEDANDO CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:</p> <p>PRESIDENTE C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE. SECRETARIO DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO TESORERA C.P. SANDRA MAGDALENA MONTOYA PÉREZ. CONTRALOR LIC. DANIEL ALEJANDRO SANDOVAL ARRIAGA. 1er VOCAL L.C.I. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.</p>	<p>A FAVOR C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA. A FAVOR C. KARINA SILVA ARECHAR. A FAVOR C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.</p> <p>EN CONTRA C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ. A FAVOR C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.</p> <p>A FAVOR C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA EN CONTRA C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁSQUEZ. EN CONTRA C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA A FAVOR</p> <p>7. C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE. A FAVOR C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO. A FAVOR C. JESÚS TEJADA. A FAVOR C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ. A FAVOR C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN. A FAVOR C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA. A FAVOR C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA. A FAVOR C. KARINA SILVA A. A FAVOR C. JESÚS FRAUSTO P. A FAVOR C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.</p>
--	--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana Rodriguez P

P.C.D. Juana Rodriguez P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>8. RATIFICACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" DEL MUNICIPIO DE LORETO. (SIPINNA) *LIC. MARÍA GUADALUPE MACÍAS DE LUNA</p>	<p>2do VOCAL C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.</p> <p>8. EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RATIFICACIÓN DE LA LIC. MARÍA GUADALUPE MACÍAS DE LUNA, COMO SECRETARIA EJECUTIVA DEL "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" DEL MUNICIPIO DE LORETO. (SIPINNA)"</p>	<p>A FAVOR C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.</p> <p>A FAVOR C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA</p> <p>A FAVOR C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAS VELÁSQUEZ.</p> <p>EN CONTRA C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA</p> <p>A FAVOR</p> <p>8. VOTACIÓN UNÁNIME</p>															
<p>9. CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p>	<p>9. PUNTO No. 9 ES APROBADO POE UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; CONFORMADO POR:</p> <table border="0"> <tr> <td>NOMBRE</td> <td>CARGO</td> <td>FUNCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.</td> <td>SINDICA MUNICIPAL</td> <td>PRESIDENTA</td> </tr> <tr> <td>PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO</td> <td>SECRETARIO DE GOBIERNO</td> <td>SECRETARIO</td> </tr> <tr> <td>C.P. SANDRA MAGDALENA MONTOYA</td> <td></td> <td>PÉREZ.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TESORERA</td> <td>VOCAL</td> </tr> </table>	NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN	DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	SINDICA MUNICIPAL	PRESIDENTA	PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO	SECRETARIO DE GOBIERNO	SECRETARIO	C.P. SANDRA MAGDALENA MONTOYA		PÉREZ.		TESORERA	VOCAL	<p>9. VOTACIÓN UNÁNIME</p>
NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN															
DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	SINDICA MUNICIPAL	PRESIDENTA															
PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO	SECRETARIO DE GOBIERNO	SECRETARIO															
C.P. SANDRA MAGDALENA MONTOYA		PÉREZ.															
	TESORERA	VOCAL															

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana Rodriguez P

P.C.D. [Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>10. NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.</p>	<p>PUNTO No. 10 EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LORETO, ZAC., 2021-2024 APRUEBA POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO DE LA ING. SUSANA NAVARRO SÁNCHEZ COMO DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.</p>	<p>10. VOTACIÓN UNÁNIME</p>
<p>11. NOMBRAMIENTO DE OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>11. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LORETO, ZAC., 2021-2024 APRUEBA POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. WILI ALDO CRUZ MARTÍNEZ COMO OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</p>	<p>11. VOTACIÓN UNÁNIME</p>
<p>12. SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO AL CABILDO Y DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, PARA CUBRIR GASTOS SOBRE FESTEJOS DEL "DÍA DE MUERTOS" A REALIZARSE LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE, 1 Y 2 DE NOVIEMBRE.</p>	<p>12. APOYO VOLUNTARIO</p>	<p>12. VOTACIÓN UNÁNIME</p>
<p>13. SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE TIANGUIS DE "DÍA DE MUERTOS" (ZONA CENTRO Y ÁREA DE PANTEÓN).</p>	<p>13. EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZAC. 2021-2024 APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INSTALACIÓN DEL TIANGUIS DE "DÍA DE MUERTOS" (ZONA CENTRO Y ÁREA DE PANTEÓN), CON LA ENCOMIENDA DE HACER RESPONSABLES DE SUS</p>	<p>13. VOTACIÓN UNÁNIME</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana Rodriguez

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>14. ASUNTOS GENERALES.</p> <p>A) ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LOS SERVIDORES DE LA NACIÓN.</p> <p>B) ANÁLISIS EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021.</p> <p>C) ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGAR APOYO ECONÓMICO A VOLUNTARIAS RURALES DE SALUD, DEL MUNICIPIO DE LORETO.</p>	<p>ÁREAS EN EL ASPECTO DE LA LIMPIEZA A TODOS LOS COMERCIANTES QUE SOLICITEN ESPACIOS.</p> <p>A) EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE SE LE BRINDEN LOS APOYOS NECESARIOS A LOS SERVIDORES DE LA NACIÓN, PARA PODER LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR DIRIGIDOS AL MUNICIPIO DE LORETO</p> <p>B) ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LORETO, ZAC., EL ORGANIGRAMA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.</p> <p>C) EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE LAS VOLUNTARIAS RURALES DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., RECIBAN LA CANTIDAD DE \$300.00 MENSUALES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANDREA ANGÉLICA IBARRA SALAS. • ESMERALDA MARTÍNEZ CASTILLO. • FRANCISCA CAMPOS CAMACHO. • JUANA GONZÁLEZ IBARRA. • JUANA LÓPEZ DÁVILA. • JUANA VERÓNICA AGUILAR GARCÍA. • MA. AUXILIO CRUZ TRINIDAD. 	<p>A) VOTACIÓN UNÁNIME</p> <p>B)VOTACIÓN UNÁNIME</p> <p>C) C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE. A FAVOR C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO. A FAVOR C. JESÚS TEJADA GUZMÁN. A FAVOR, REITERANDO REVISAR QUE REALMENTE SE ESTÉ TRABAJANDO C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ. A FAVOR C. JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN. A FAVOR C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA. A FAVOR C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA. A FAVOR C. KARINA SILVA ARECHAR. A FAVOR</p>
---	--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials: MCZM]

	<ul style="list-style-type: none"> · MA. CRISTINA GUILLEN CRUZ. · MARÍA DE LOS ÁNGELES SILVA ROQUE. · MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ BLANCO. · MARÍA DEL CONSUELO SANTANA PALOMINO. · MARÍA DEL SOCORRO SILVA ROQUE. · MARÍA ELENA ORTIZ REYES. · MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ HERRADA. · OLGA ACOSTA GONZÁLEZ. · PAULINA LEMUS HERRADA. · ROSALINDA TORRES MARTÍNEZ. · TERESA DE JESÚS RIVERA IBARRA. · VERÓNICA VARGAS VÁZQUEZ. · YURI ANGÉLICA MANRIQUE ARANDA. 	<p>C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.</p> <p>A FAVOR</p> <p>C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.</p> <p>A FAVOR</p> <p>C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.</p> <p>A FAVOR, ESPERANDO QUE SE LES BAJE MAS INFORMACIÓN</p> <p>C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA</p> <p>A FAVOR</p> <p>C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁSQUEZ.</p> <p>A FAVOR</p> <p>C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA.</p> <p>A FAVOR, PERO QUE SE CHEQUE QUE SE ESTÉ TRABAJANDO</p>
<p>D) ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES CON EL INAPAM (INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES).</p>	<p>D) EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DE LORETO, ZAC., APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., PARTICIPE EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM).</p>	<p>D)VOTACIÓN UNÁNIME</p>
<p>15. CLAUSURA.</p>	<p>15. SIENDO EL DÍA DE HOY 19 DE OCTUBRE DEL 2021, EN PUNTO 20 HORAS CON 07 MINUTOS Y HABIENDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA PARA EL QUE FUERON CONVOCADOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA II SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE HAN TOMADO.</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana Rodriguez

P.C.D. [Signature]

[Handwritten signatures and initials] MCZM

AL FINALIZAR LA LECTURA DE PUNTOS Y ACUERDOS TOMADOS LA PASADA SESIÓN DE CABILDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE PREGUNTA A LA ASAMBLEA, SÍ ESTÁN A FAVOR CON LO EXPUESTO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C.MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	EN CONTRA
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAS VELÁZQUEZ.	EN CONTRA
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR

AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN LA REGIDORA SEMIRAMIS EXPONE QUE ES POR LOS PENDIENTES DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PORQUE LA SESIÓN PASADA HICIERON LA SOLICITUD DE LAS ACTAS EN FÍSICO Y NO SE HA DADO RESPUESTA, EN RESUMEN:

EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 APRUEBA POR MAYORÍA DE 12 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA EL ACTA DE CABILDO No. 8 CORRESPONDIENTE A LA II SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 19 DE OCTUBRE 2021.

PUNTO No. 4 PRESENTACIÓN DEL PANORAMA GENERAL DE LAS FINANZAS MUNICIPALES (DEUDA, SAT, IMSS, ISR, LAUDOS)

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO SE SOLICITA LA PRESENCIA DE LA TESORERA MUNICIPAL C.P. SANDRA MAGDALENA MONTOYA PÉREZ.

ANTES DE QUE SE COMIENZE CON LA EXPLICACIÓN, EL ALCALDE HACE MENCIÓN QUE TODOS LOS PUNTOS TIENEN QUE VER CON UN SOLO DEPARTAMENTO.

YA EN MATERIA, LA TESORERA HACE MENCIÓN QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA EL CONOCER Y TENER UN PANORAMA GENERAL DE ¿CÓMO ESTÁ EL MUNICIPIO?, POR LO QUE CONSIDERÓ COMO PUNTO PRIMORDIAL QUE ANTES DE EMPEZAR CON LA LEY DE INGRESOS Y DARLES EL INFORME TRIMESTRAL MOSTRARLES EL PANORAMA GENERAL, HACIENDO ALUSIÓN A QUE YA SE LES HICIERON LLEGAR LOS INSUMOS Y EN CASO DE HABER ALGUNA ACLARACIÓN TIENE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE PARA PODERLA SOLVENTAR.

COMO PRIMER PUNTO:

H. Ayuntamiento 2021-2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana Rodriguez P

P.c.o. Juana Rodriguez P

[Handwritten signature] M C Z M

[Handwritten signature]

Panorama general de las Finanzas Municipales:

Deuda al SAT:

CREDITOS FISCALES:

500-70-00-06-01-2021-2896 \$39'004,919.00

500-70-00-06-01-2021-02917 \$35'091,175.00

TOTAL SAT: \$74'096,094.00

ISR POR RETENCION DE SALARIOS:

EJERCICIO 2019 \$4'264,440.00

EJERCICIO 2020 \$8'742,699.00

EJERCICIO 2021 \$ 5'137,053.00

TOTAL ISR: \$18'144,192.00 (dato aproximado ya que al paso del tiempo la actualización y recargos va en aumento.)

IMSS:

Adeudos Seguros IMSS:

SUERTE PRINCIPAL	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
\$1'970,916.34	\$108,324.33	\$438,258.19	\$1'397,034.26	\$3'914,533.12

Adeudos Seguros RCV:

SUERTE PRINCIPAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGO	TOTAL
\$2'126,682.82	\$152,259.25	\$547,179.20	\$2'826,121.27

TOTAL IMSS: \$6'740,654.39

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD:

ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2021

(+)	SALDO FACTURACIONES ANTERIORES	\$14'508,280.53
(+)	FACTURACION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MES DE SEPTIEMBRE	\$966,245.00
(-)	IMPORTE RECAUDADO POR DAP	\$227,132.30

TOTAL CFE: \$15,247,393.23

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juana Rodriguez

[Handwritten signature]
P.c.d.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FINANZAS:

IMPUESTO SOBRE NÓMINA:

Oficio Circular CH-195/21 Adeudo generado por no presentar Impuesto Sobre Nómina correspondiente a Marzo 2021- Agosto 2021 por la cantidad de \$875,610.00, El Municipio de Loreto se encuentra en el Estatus de Contribuyente Omiso.

LAUDOS LABORALES:

CUATRO: \$467,500.00 (valor aproximado ya que por mes aumenta)

TOTAL FINANZAS: \$467,500.00

CONAGUA:

Reintegro de recursos asignados:

OFICIO 311/2887 \$243,037.00

OFICIO 299/2861 \$4,718.37

TOTAL CONAGUA \$247,755.37

EN LO QUE RESPECTA A FINANZAS Y AL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA, SE CORRE EL RIESGO DE NO RECIBIR EL ADELANTO DE PARTICIPACIONES POR ESTA SITUACIÓN.

EN CONAGUA HAY UNOS OFICIOS DE OBRAS QUE SE EJECUTARON Y QUE NO SE COMPROBARON ESTOS IMPORTES, POR LO QUE LA CONAGUA SOLICITA EL REINTEGRO DE RECURSOS, NO SIENDO DEUDA POR CONCEPTO DE DESCARGAS.

EL GRAN TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE SE RECIBIÓ ES POR \$ 115'819,198.99 (CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.).

PARTICIPA EL REGIDOR JESÚS FRAUSTO Y LANZA DOS PREGUNTAS, LA PRIMERA EL TOTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ¿QUÉ PERIODO COMPRENDE? Y DE LA MISMA MANERA SOBRE EL CONCEPTO DE CONAGUA ¿QUÉ AÑO FUE LO DE LA DEUDA?

2020 MENCIONA EL ALCALDE, ADEMÁS QUE POR EL HECHO DE POR ESTAR EN MOROSIDAD CON CONAGUA NO SE PUEDE PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS, NI PROGRAMAS DÓNDE PUEDEN APOYAR HASTA EN EL 50% EN ALGUNAS DEUDAS.

CONTINÚA EL REGIDOR Y CUESTIONA ¿Y ESTO NO SE PUEDE HACER VER AL PUBLICO PARA QUE VEAN COMO SE RECIBIÓ EL AYUNTAMIENTO? PORQUE LA FORMA DE TRANSPARENCIA, LA FORMA DE CRÍTICAS OBIAMENTE EN ESTE AYUNTAMIENTO LOS ESTÁNDARES ESTÁN MUY ALTOS QUÉ LOS DEJARON DESDE CAMPAÑA, PERO SI CREE QUE ES IMPORTANTE HACER SABER, PARA QUE SÍ SE PUEDE PUBLICAR DE QUE DE TAL AÑO A TAL AÑO REALMENTE SE ADQUIRIÓ LA DEUDA Y PARA QUE SE VEA ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE QUE VA CARGANDO ESTO?

EL ALCALDE RESPONDE QUE TODO ESTO ES AUDITABLE, TODO ESTÁ EN PROCESO Y SE TIENE QUE TRANSPARENTAR PARA ELLO ESTÁ EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA QUE MOSTRARA EL PANORAMA REAL.

LA REGIDORA MAGNOLIA PREGUNTA ¿SE DEJÓ DE PAGAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD?

LA TESORERA LE RESPONDE QUE SÍ, Y QUE EXISTEN TODOS LOS OFICIOS A DISPOSICIÓN POR SI ALGUIEN QUIERE ANALIZARLOS O VERLOS, DIRIGIÉNDOSE AL REGIDOR JESÚS LE CONTESTA QUE NO SE ESPECIFICA DESDE CUANDO SE DEBE, YA QUE ES UN OFICIO EN DONDE NADA MÁS MANEJA SALDOS ACUMULADOS POR LO QUE LE DEBE ESTE DATO; REMARCANDO QUE ESTÁN LOS OFICIOS DE LA COMISIÓN Y EL DE CONAGUA DONDE SE HACE REFERENCIA QUE ES DEL EJERCICIO 2019, FECHA QUE SE DEBIÓ REALIZAR FUE EL 15 DE ENERO DEL 2020 Y EL IMPORTE QUE SE DEBÍA EN AQUEL TIEMPO ERAN \$86,870.00 Y YA CON LAS ACTUALIZACIONES Y LA CARGA FINANCIERA DE ESOS 86,8700 SON \$4,718.00 Y EL OTRO FUE DE UN EJERCICIO DE 2020 QUE SON \$843,035.00 DE LO QUE EXISTEN LOS OFICIOS PREVIAMENTE RECIBIDOS.

SOBRE EL TEMA DEL SAT LA REGIDORA SEMIRAMIS MENCIONA QUE SE TRAE UNA DEUDA ISR DE \$18'199,144.00 LA PREGUNTA ES ¿EL MUNICIPIO NO LO HA PAGADO O NO SE LE HAN HECHO REDUCCIONES? QUE LO PREGUNTA POR LO SIGUIENTE, EN SEMANAS ANTERIORES PLATICANDO CON UNA CONTADORA DE AQUÍ DEL MUNICIPIO, LE COMENTABA QUE EN ALGÚN MOMENTO EL MUNICIPIO NO HACIA LAS RETENCIONES A SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NO SABE SI TIENE QUE VER DE ESE ENTONCES O SI HACIENDO LA RETENCIÓN A LOS TRABAJADORES EL MUNICIPIO NO LE PAGO AL SAT.

CONTESTA LA TESORERA QUE ESE ANTECEDENTE SE TIENE DESDE EL 2016, NADA MÁS QUE HUBO CIERTOS CONVENIOS EN LOS QUE EMPIEZAN A PAGAR Y HACEN EL AJUSTE A PARTIR DEL 2019 DONDE SE EMPIEZAN A GENERAR LOS PAGOS, Y LOS PAGOS ATRASADOS INCLUSO LO QUE SE INDICA, DESCONOCE SI QUEDÓ COMO INCOBRABLE, CONDONACIÓN O QUE HAYA PASADO EN EJERCICIOS ANTERIORES; PERO A PARTIR DEL 2019 QUE ES DONDE LES ESTÁN REFIRIENDO ESOS \$18'199,144.00 SON ACUMULADOS DE AGOSTO 2019 A LA FECHA, INFORMANDO QUE TIENE LOS CORTES DE 2019, 2020 Y LO QUE VA CORRIENDO DEL 2021.

LA MAESTRA SEMIRAMIS TOMA LA PALABRA Y EXPONE: QUIERE DECIR QUÉ ES UN INCUMPLIMIENTO DIRECTAMENTE DEL AYUNTAMIENTO.

SÍ, CONTESTA LA TESORERA Y QUE ESTÁN A LA VISTA LOS REQUERIMIENTOS Y QUE DE IGUAL MANERA VAN AUMENTANDO RECARGOS, EN ESA CONDICIÓN MENCIONA LA TESORERA.

EL ALCALDE MUNICIPAL PREGUNTA SÍ CREEN CONVENIENTE QUE AVANCEN Y ANOTEN SUS PREGUNTAS PARA IR FLUYENDO LA REUNIÓN, Y AL FINAL REALIZAR TODAS LAS PREGUNTAS.

CONTINÚA LA TESORERA Y EXPONE QUE ESTO ES LO REFERENTE AL PANORAMA GENERAL DE FINANZAS Y SE DA PASO AL SIGUIENTE PUNTO.

H. Ayuntamiento 2021-2024

PUNTO No. 5 ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL III INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO 2021 Y AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ESTE ES EL BALANCE Y EL RESUMEN QUE SE LES ENVÍO COMO INSUMO, EN ESTE ORDEN CABE MENCIONAR QUE EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN SE PRESENTARON LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, LOS INFORMES SON TRIMESTRALES Y POR ESTA OCASIÓN Y POR EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN ÚNICAMENTE SE PRESENTARÁ EL MES DE SEPTIEMBRE Y COMPLEMENTA LOS MESES QUE PRESENTÓ LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE Y A SU VEZ ELLA ENTREGARÁ EL MENSUAL CORRESPONDIENTE A LO QUE VA A INFORMAR.



MUNICIPIO DE LORETO
ZACATECAS

Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público / Rubro

Del 01/sep./2021 Al 30/sep./2021

Fecha y 28oct./2021

hora de impresión: 02:25 p.m.

Rubros de los Ingresos	Ingreso Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Ingreso Modificado	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Avance de Recaudación (Recaudado / Estimado)	Ingresos Excedentes
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$12,000,000.00	\$0.00	\$12,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	-12,000,000.00
1 IMPUESTOS	\$7,001,000.00	\$219,247.00	\$7,220,247.00	\$112,074.70	\$112,074.70	1.55 %	-6,928.30
4 DERECHOS	\$7,880,700.00	-\$201,211.42	\$7,679,488.58	\$914,348.08	\$914,348.08	8.71 %	-7,344,944.04
5 PRODUCTOS	\$72,000.00	\$12,041.70	\$84,041.70	\$16,998.93	\$16,998.93	20.22 %	-5,001.47
6 APROVECHAMIENTOS	\$200,300.00	\$1,248,299.34	\$2,188,599.34	\$13,142.43	\$13,142.43	0.60 %	-1,975.37
8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$127,819,341.00	\$7,788,788.99	\$135,608,130.00	\$5,488,888.00	\$5,488,888.00	4.04 %	-132,319,243.00
Total	\$155,880,341.00	\$9,835,142.61	\$164,734,483.61	\$6,142,229.72	\$6,142,229.72	3.72 %	-149,527,113.28

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Ingreso Modificado	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	AVANCE DE RECAUDACIÓN (Recaudado / Estimado)	Ingresos Excedentes
Tributarios							
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	-1,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$5,590,000.00	\$91,177.00	\$5,111,177.00	\$27,998.00	\$27,998.00	1.13 %	-4,392,344.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$23,722.70	\$23,722.70	2.34 %	-1,488,277.30
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	0.00
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	0.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$480,000.00	\$188,070.00	\$668,070.00	\$20,398.00	\$20,398.00	3.35 %	-428,954.00
OTROS IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	0.00
Subtotal Tributarios	\$7,971,000.00	\$219,247.00	\$7,220,247.00	\$112,074.70	\$112,074.70	1.55 %	-6,928,300.00
No Tributarios							
I DERECHOS	\$7,880,700.00	-\$201,211.42	\$7,679,488.58	\$914,348.08	\$914,348.08	8.71 %	-7,344,944.04
II PRODUCTOS	\$72,000.00	\$12,041.70	\$84,041.70	\$16,998.93	\$16,998.93	20.22 %	-5,001.47
III APROVECHAMIENTOS	\$200,300.00	\$1,248,299.34	\$2,188,599.34	\$13,142.43	\$13,142.43	0.60 %	-1,975.37
IV CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	0.00
Subtotal No Tributarios	\$8,153,000.00	\$1,059,129.32	\$9,312,129.32	\$311,682.33	\$311,682.33	3.76 %	-4,392,512.38
Otros							
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$12,000,000.00	\$0.00	\$12,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	-12,000,000.00
2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	0.00

Juana Rodriguez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.O.



MUNICIPIO DE LORETO
ZACATECAS

Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público / Rubro
Del 01/sep./2021 Al 30/sep./2021

Fecha y 28/oct./2021

hora de Impresión 03:38 p. m.

Uy: Alfredo

Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosM00

Rubros de los Ingresos	Ingreso Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Ingreso Modificado	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Avance de Recaudación (Ejecución / Estimación)	Ingresos Excedentes
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FIDEL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$127,815,341.00	\$7,786,785.89	\$135,602,106.89	\$5,485,865.00	\$5,485,865.00	4.04 %	-122,329,678.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %	0.00
Subtotal Otros	\$127,815,341.00	\$7,786,785.89	\$147,602,106.89	\$5,485,865.00	\$5,485,865.00	3.71 %	-124,829,678.00
Total	\$127,815,341.00	\$7,786,785.89	\$147,602,106.89	\$5,485,865.00	\$5,485,865.00	3.71 %	-124,829,678.00



MUNICIPIO DE LORETO
ZACATECAS
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 30/sep./2021

Fecha y 28/oct./2021
hora de Impresión 03:48 p. m.

Objeto del Gasto	Ampliaciones / (Reducciones) Aprobado	Presupuesto Vigente Al 30/sep./2021	Presupuesto Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$69,277,293.97	\$13,090,290.26	\$72,337,544.23	\$1,358,898.93	\$70,138.13	\$5,396,412.83	\$66,981,131.70	\$4,536,900.19	\$4,306,900.19	\$419,512.34
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PE	\$90,487,834.89	\$1,718,055.81	\$92,205,890.40	\$1,264,013.45	\$620,000.00	\$4,355,589.65	\$47,850,300.75	\$4,355,589.65	\$4,355,589.65	\$0.00
1110 DIETAS	\$3,006,045.80	\$25,313.00	\$2,980,732.80	\$0.00	\$0.00	\$308,937.60	\$2,671,795.20	\$308,937.60	\$308,937.60	\$0.00
1111 DIETAS	\$3,006,045.80	\$25,313.00	\$2,980,732.80	\$0.00	\$0.00	\$308,937.60	\$2,671,795.20	\$308,937.60	\$308,937.60	\$0.00
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$47,481,789.09	\$1,743,388.51	\$49,225,157.60	\$1,264,013.45	\$620,000.00	\$4,046,652.05	\$45,178,505.55	\$4,046,652.05	\$4,046,652.05	\$0.00
1131 SUELDOS BASE	\$47,481,789.09	\$1,743,388.51	\$49,225,157.60	\$1,264,013.45	\$620,000.00	\$4,046,652.05	\$45,178,505.55	\$4,046,652.05	\$4,046,652.05	\$0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$3,992,182.08	\$298,886.11	\$4,273,848.19	\$49,390.87	\$0.00	\$187,867.03	\$4,086,081.16	\$187,867.03	\$187,867.03	\$0.00
1310 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PREST	\$1,624,032.50	\$1,905.00	\$1,626,037.50	\$1,905.00	\$0.00	\$121,185.00	\$1,504,852.50	\$121,185.00	\$121,185.00	\$0.00
1311 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTI	\$1,624,032.50	\$1,905.00	\$1,626,037.50	\$1,905.00	\$0.00	\$121,185.00	\$1,504,852.50	\$121,185.00	\$121,185.00	\$0.00
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACI	\$1,368,954.47	\$61,789.63	\$1,430,744.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,430,744.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1321 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$1,182,735.47	\$2,516.24	\$1,185,251.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,185,251.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1322 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$206,218.00	\$96,273.39	\$298,091.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$298,091.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	\$99,885.11	\$217,174.48	\$1,185,859.59	\$47,475.97	\$0.00	\$66,772.03	\$1,119,087.56	\$66,772.03	\$66,772.03	\$0.00
1331 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$99,885.11	\$217,174.48	\$1,185,859.59	\$47,475.97	\$0.00	\$66,772.03	\$1,119,087.56	\$66,772.03	\$66,772.03	\$0.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$5,776,696.20	\$5,776,696.20	\$0.00	\$161,666.00	\$419,512.34	\$419,512.34	\$0.00	\$0.00	\$419,512.34
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$6,202,300.10	\$6,202,300.10	\$0.00	\$0.00	\$419,512.34	\$419,512.34	\$0.00	\$0.00	\$419,512.34
1412 APORTACIONES AL IMSS	\$0.00	\$6,202,300.10	\$6,202,300.10	\$0.00	\$0.00	\$419,512.34	\$419,512.34	\$0.00	\$0.00	\$419,512.34
1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$0.00	\$3,412,730.10	\$3,412,730.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,412,730.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1432 CUOTAS AL RCV	\$0.00	\$3,412,730.10	\$3,412,730.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,412,730.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00	\$161,666.00	\$161,666.00	\$0.00	\$161,666.00	\$0.00	\$161,666.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1441 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$0.00	\$161,666.00	\$161,666.00	\$0.00	\$161,666.00	\$0.00	\$161,666.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1600 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$4,787,277.09	\$1,284,832.44	\$6,081,909.44	\$48,904.51	\$198,472.13	\$393,353.91	\$5,688,555.93	\$393,353.91	\$393,353.91	\$0.00
1620 INDEMNIZACIONES	\$0.00	\$453,754.14	\$453,754.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$453,754.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1623 LAUDOS LABORALES	\$0.00	\$453,754.14	\$453,754.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$453,754.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1630 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$646,865.00	\$482,191.30	\$1,129,056.30	\$0.00	\$179,906.64	\$0.00	\$1,138,856.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1631 PRESTACIONES DE RETIRO	\$646,865.00	\$296,502.49	\$945,167.49	\$0.00	\$179,906.64	\$0.00	\$945,167.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1632 ANTIGÜEDAD	\$0.00	\$185,688.81	\$185,688.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$185,688.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1690 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$4,150,812.00	\$336,687.00	\$4,487,500.00	\$48,904.51	\$8,565.49	\$393,353.91	\$4,094,946.49	\$393,353.91	\$393,353.91	\$0.00
1692 COMPENSACIÓN GARANTIZADA	\$819,240.00	\$94,200.00	\$913,440.00	\$15,869.51	\$8,565.49	\$65,989.51	\$847,455.49	\$65,989.51	\$65,989.51	\$0.00
1696 BONO DE DESPENSA	\$3,331,366.00	\$242,487.00	\$3,573,853.00	\$32,935.00	\$0.00	\$327,364.00	\$3,246,489.00	\$327,364.00	\$327,364.00	\$0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$7,765,832.63	\$2,697,981.21	\$10,373,813.84	\$478,834.90	\$2,382,698.33	\$478,834.90	\$2,600.00	\$9,897,779.34	\$425,366.77	\$50,447.73
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMBIÓN DE DOC	\$51,535.80	\$33,502.54	\$85,038.34	\$17,235.73	\$70,291.33	\$17,235.73	\$0.00	\$67,802.61	\$16,156.93	\$1,078.88
2110 MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFIC	\$339,207.14	\$16,457.00	\$355,664.14	\$8,546.06	\$35,613.73	\$8,546.06	\$0.00	\$347,118.08	\$7,467.26	\$1,078.80
2111 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$339,207.14	\$16,457.00	\$355,664.14	\$8,546.06	\$35,613.73	\$8,546.06	\$0.00	\$347,118.08	\$7,467.26	\$1,078.80
2120 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCC	\$330,777.83	\$2,404.06	\$342,181.89	\$6,479.59	\$8,946.52	\$6,479.59	\$0.00	\$335,702.30	\$6,479.59	\$0.00

Juana Rodriguez P
H. Ayuntamiento 2021-2024

MCZM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE LORETO ZACATECAS Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 30/sep./2021

Url: Alttts: Rep: rptEstadoPresupuestoGasto

Fecha y hora de impresión: 28/10/2021 03:48 p. m.

Table with columns: Objeto del Gasto, Aprobado, Ampliaciones / (Reducciones) Al 30/sep./2021, Presupuesto Vigente Al 30/sep./2021, Comprometido, Presupuesto Disponible para Comprometer, Devengado, Comprometido No Devengado, Presupuesto Sin Devengar, Ejercido, Pagado, Cuentas por Pagar Deuda. Rows include materials, food, and construction items.



MUNICIPIO DE LORETO ZACATECAS Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 30/sep./2021

Url: Alttts: Rep: rptEstadoPresupuestoGasto

Fecha y hora de impresión: 28/10/2021 03:48 p. m.

Table with columns: Objeto del Gasto, Aprobado, Ampliaciones / (Reducciones) Al 30/sep./2021, Presupuesto Vigente Al 30/sep./2021, Comprometido, Presupuesto Disponible para Comprometer, Devengado, Comprometido No Devengado, Presupuesto Sin Devengar, Ejercido, Pagado, Cuentas por Pagar Deuda. Rows include structures, fuels, clothing, and security materials.

Juana Rodriguez

MCZM

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

MUNICIPIO DE LORETO ZACATECAS

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 30/sep./2021



Ucr: Albiro Rep: rptEstadoPresupuestoGross

Fecha y 28/sep./2021 hora de Impresión: 03:48 p. m.

Table with columns: Objeto del Gasto, Aprobado, Ampliaciones / (Reducciones) Al 30/sep./2021, Presupuesto Vigente Al 30/sep./2021, Comprometido, Presupuesto Disponible para Comprometer, Devengado, Comprometido No Devengado, Presupuesto Sin Devengar, Ejercido, Pagado, Cuentas por Pagar Deuda. Rows include various service categories like 'SERVICIOS GENERALES', 'SERVICIOS BÁSICOS', 'ENERGÍA ELÉCTRICA', etc.

MUNICIPIO DE LORETO ZACATECAS

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 30/sep./2021



Ucr: Albiro Rep: rptEstadoPresupuestoGross

Fecha y 28/sep./2021 hora de Impresión: 03:48 p. m.

Table with columns: Objeto del Gasto, Aprobado, Ampliaciones / (Reducciones) Al 30/sep./2021, Presupuesto Vigente Al 30/sep./2021, Comprometido, Presupuesto Disponible para Comprometer, Devengado, Comprometido No Devengado, Presupuesto Sin Devengar, Ejercido, Pagado, Cuentas por Pagar Deuda. Rows include categories like 'ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS', 'SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICO', etc.

Juana Rodriguez

MCZM

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



MUNICIPIO DE LORETO
ZACATECAS

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 30/sep./2021

Lir: Abaco

Rep: rptEstadoPresupuestoGastos

Fecha y 28/oct./2021

hora de impresión 03:48 p. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones) Al 30/sep./2021	Presupuesto Vigente Al 30/sep./2021	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
5630 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$0.00	\$1.16	\$1.16	\$0.00	\$1.16	\$0.00	\$0.00	\$1.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5631 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$0.00	\$1.16	\$1.16	\$0.00	\$1.16	\$0.00	\$0.00	\$1.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5640 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCÓN	\$13,918.00	\$0.00	\$13,918.00	\$0.00	\$13,918.00	\$0.00	\$0.00	\$13,918.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5641 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCÓN	\$13,918.00	\$0.00	\$13,918.00	\$0.00	\$13,918.00	\$0.00	\$0.00	\$13,918.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5670 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	\$9,543.90	\$88,484.00	\$98,027.90	\$0.00	\$9,543.90	\$0.00	\$0.00	\$98,027.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5671 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	\$9,543.90	\$13,064.00	\$22,607.90	\$0.00	\$9,543.90	\$0.00	\$0.00	\$22,607.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5672 REFACCIONES	\$0.00	\$75,400.00	\$75,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$75,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$21,854,918.00	\$9,793,093.48	\$31,647,111.48	\$0.00	\$2,891,190.07	\$1,101,856.95	-\$1,101,856.95	\$28,495,554.93	\$4,930,099.39	\$4,930,099.39	-\$1,748,542.94
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$21,854,918.00	\$9,793,093.48	\$31,647,111.48	\$0.00	\$2,891,190.07	\$1,101,856.95	-\$1,101,856.95	\$28,495,554.93	\$4,930,099.39	\$4,930,099.39	-\$1,748,542.94
6120 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$1.00	\$15,026,844.98	\$15,026,845.98	\$0.00	\$1.00	\$2,325,691.28	-\$2,325,691.28	\$13,699,154.70	\$4,195,893.77	\$4,195,893.77	-\$1,870,002.40
6121 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL POR CONTRATO EN	\$1.00	\$15,026,844.98	\$15,026,845.98	\$0.00	\$1.00	\$2,325,691.28	-\$2,325,691.28	\$13,699,154.70	\$4,195,893.77	\$4,195,893.77	-\$1,870,002.40
6130 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMEN	\$21,854,917.00	-\$10,876,262.05	\$4,967,754.95	\$0.00	\$1,938,624.14	\$0.00	\$0.00	\$4,967,754.95	\$581,753.71	\$581,753.71	-\$581,753.71
6131 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMEN	\$21,854,917.00	-\$10,876,262.05	\$4,967,754.95	\$0.00	\$1,938,624.14	\$0.00	\$0.00	\$4,967,754.95	\$581,753.71	\$581,753.71	-\$581,753.71
6140 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBR	\$0.00	\$10,702,510.55	\$10,702,510.55	\$0.00	\$954,584.93	\$855,865.27	-\$855,865.27	\$9,846,645.28	\$152,651.91	\$152,651.91	\$703,213.36
6141 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBR	\$0.00	\$10,702,510.55	\$10,702,510.55	\$0.00	\$954,584.93	\$855,865.27	-\$855,865.27	\$9,846,645.28	\$152,651.91	\$152,651.91	\$703,213.36
9000 DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$7,500,000.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$7,500,000.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9110 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITU	\$0.00	\$7,500,000.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9111 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES I	\$0.00	\$7,500,000.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$21,854,918.00	\$19,491,106.93	\$41,346,024.93	\$2,891,190.07	\$1,101,856.95	-\$1,101,856.95	\$39,344,167.98	\$32,215,716.12	\$4,930,099.39	\$4,930,099.39	-\$1,748,542.94

ESTO EN LO QUE SE REFIERE A INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021.

PUNTO No. 6 AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL TECHO FINANCIERO DEL FONDO IV.

REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO

MONTO \$1'871,277.05 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)

NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO ACTUAL	REDUCCIÓN	SALDO
ADQUISICIÓN DE PATRULLA PARA SEGURIDAD PÚBLICA	\$450,000.00	\$250,000.00	\$200,000.00
PROYECTO DE CAPILLA DE LA COL. LA HUERTITA DE LORETO, ZAC.	100,000.00	100,000.00	0.00
PROYECTO DE ELABORACIÓN DE ADOQUÍN PARA CALLES DEL MUNICIPIO	228,110.00	100,000.00	128,110.00
PROYECTO DE ENMALLADO DE BEISBOL DE LA COMUNIDAD COL. HIDALGO LORETO, ZAC.	100,000.00	50,000.00	50,000.00

PROGRAMA DE OBRAS DE CANCHA DE ESCUELAS Y PLAZAS PUBLICAS	.02	.02	0.00
ALUMBRADO Y PANELES SOLARES EN RELLENO SANITARIO	620,000.00	560.00	619,440.00
CONSTRUCCIÓN DE ACCESO DE LIENZO CHARRO DE LA COMUNIDAD DE TIERRA BLANCA LORETO, ZAC.	500,000.00	149.66	499,850.34
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN CALLE REFORMA COLONIA REVOLUCIÓN LORETO, ZAC.	36,046.47	14.89	36,031.58
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TELE-BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE LA ALQUERÍA LORETO, ZAC.	200,000.00	3.16	199,996.84
PROGRAMA PRODER	500,000.00	500,000.00	0.00
PROGRAMA PROSANEAR	200,000.00	200,000.00	0.00
CONVENIO DE PROGRAMAS CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES	500,000.00	500,000.00	0.00
APORTACIÓN A PROGRAMA MARIANA TRINITARIA	300,000.00	168,610.00	131,390.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,939.32	1,939.32	0.00

INCREMENTO DE PRESUPUESTO

MONTO \$1'871,277.05 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)

NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO ACTUAL	INCREMENTO	SALDO
PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD PUBLICA	2'831,914.66	620,000.00	3'451,914.66
PAGO DE SEGURO DE VIDA DE PERSONAL	90,000.00	71,666.00	161,666.00

DE SEGURIDAD PUBLICA			
PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE POZO DE AGUA POTABLE	4'050,000.00	671,501.05	4'721,501.05
COMBUSTIBLES PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00	208,110.00	208,110.00
REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA D7	0.00	300,000.00	300,000.00

CON ESTOS MOVIMIENTOS SE REALIZARA LA MODIFICACIÓN DEL TECHO FINANCIERO, LO QUE SE REQUIERE PARA LO QUE RESTA DEL AÑO.

LA REGIDORA MAGNOLIA EXPONE QUE PRÁCTICAMENTE SE MODIFICA LO QUE SE APROBÓ PARA LAS NECESIDADES QUE VEN ACTUALMENTE, DÁNDOLE PRIORIDAD A ESTAS NECESIDADES.

AL RESPECTO LA TESORERA MANIFIESTA QUE LO QUE QUEDA DEL FONDO, SE ESTÁ RE-DIRECCIONANDO A LAS NECESIDADES INMEDIATAS QUE VEN, EN ESTE CASO LOS PROGRAMAS DE MARIANA TRINITARIA AHORITA NO SE VAN A GENERAR, SINO HASTA EL AÑO QUE ENTRA POR LO QUE SE DECIDIÓ Y SALVO LO QUE EL AYUNTAMIENTO INDIQUE TOMAR ESE REMANENTE QUE QUEDABA PARA APLICARLO A OTRA NECESIDAD INMEDIATA, EN ESTE CASO CONSIDERARON DIRECCIONARLA A ESTAS NECESIDADES LOS PAGOS DE NÓMINA, EL SEGURO DE VIDA DE PERSONAL DE SEGURIDAD, PAGO DE ENERGÍAS ELÉCTRICAS DE LOS POZOS, COMBUSTIBLES PARA SEGURIDAD Y LA REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL D7 Y LE PIDE AL ALCALDE MUNICIPAL DE A CONOCER LOS PORMENORES.

LO QUE PASA ES QUE EL TRACTOR D7 YA NO SIRVEN LAS CADENAS, NI LAS ZAPATAS, POR LO QUE LAS REPARAN CASI A DIARIO Y DE HECHO DESDE HACE TIEMPO SE PAGAN ENTRE \$25,000.00 A \$40,000.00 CADA TERCER DÍA, QUE PRÁCTICAMENTE SU SOLDADOR YA LO TIENEN DE PLANTA, PERO ESTO YA NO SIRVE Y RENTAR UN D7 LES COBRAN \$1,500.00 LA HORA; YA ESE DIAGNÓSTICO ESTABA DESDE HACE MUCHO QUE SE NECESITABAN LAS CADENAS, YA SE LLEVARON LAS RETROEXCAVADORAS, SE TRONARON LLANTAS, LLEVARON PARTICULARES Y SALEN PONIÉNDOLE, AHÍ QUE LA ÚNICA MANERA ES TRABAJAR CON UN D7 QUE ES DE CADENA.

ESA MÁQUINA ESTÁ EN EL BASURERO PREGUNTA EL REGIDOR LUIS REY.

SI, CONTESTA EL PRESIDENTE, ESTÁ EN EL BASURERO POR LO QUE ÉL HABLO CON LA CONTADORA Y NO ES POSIBLE ESTAR GASTANDO, CUANDO YA SABEN QUE SE TIENE QUE CAMBIAR LA CADENA Y NO SON REFACCIONES BARATAS, UN D7 VALE MUCHO Y AUN USADOS SON MUY CAROS, POR LO QUE SE REQUIERE QUE SE DÉ EL APOYO.

PREGUNTA EL REGIDOR FERNANDO ¿LA MAQUINA ESTA JALANDO?

SI, LO ÚNICO QUE NO SIRVE SON LAS CADENAS.

LA REGIDORA SAMIRY PREGUNTA ¿ES UN PRESUPUESTO?

CONTINUA EL ALCALDE Y HACE MENCIÓN QUE BUSCARON EN TODO EL PAÍS, QUE DE VERDAD SE PRESUPUESTO EN TODOS LADOS SE PRESUPUESTÓ Y NO ES BARATO, CONSIGUIENDO UNAS PIEZAS QUE NO SON ORIGINALES PERO NADA MÁS LE BAJABAN \$40,000.00, SE CONSIGUEN LAS CADENAS EN AGUASCALIENTES, PUEDEN INVESTIGAR QUE NO SON BARATAS ESAS CADENAS, LA MAQUINARIA ES PERFECTIBLE Y ÉL SOLICITO PORQUE TIENE MUCHAS LLAMADAS REPORTANDO EL PROBLEMA DE LA BASURA Y NO HAY MANERA DE ESTARLA RECOGIENDO POR LO QUE EXISTEN MUCHAS QUEJAS Y PARA ÉL SI ES URGENTE COMPRAR LA CADENA, POR LO QUE ÉL NO QUERÍA ESPERARSE A LA REUNIÓN PERO ES LA ÚNICA MANERA, DE QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBE.

LA TESORERA MENCIONA QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPRA ES OTRO PUNTO QUE VIENE COMO SOLICITUD, EL CUAL ES EL NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA, DEL CUAL YA SE LES HIZO LLEGAR LA COTIZACIÓN Y ES EL MEJOR PRECIO.

EL REGIDOR JESÚS TEJADA MANIFIESTA QUE ESTO BÁSICAMENTE ES UN AJUSTE, ENTENDIÉNDOLO ASÍ, QUITAR DE DONDE NO ES TAN NECESARIO PARA PONERLO DONDE VA AYUDAR A RESOLVER MAS PROBLEMAS.

CON RELACIÓN A ESTO, LA TESORERA EXPONE ES QUE LA REDUCCIÓN ES DE DONDE NO SE VE NECESARIO Y LA AMPLIACIÓN ES PARA LO QUE VEN COMPLICADO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI VIENE EL DESCUENTO QUE SE ESTÁ HACIENDO DE LAS PARTICIPACIONES, QUE ÉL CREE QUE COMO VAYAN TENIENDO TODA LA INFORMACIÓN SE IRA ACLARANDO.

LA REGIDORA SEMIRAMIS MANIFIESTA TENER UNA DUDA O MÁS BIEN QUE SE LES PUDIERA ORIENTAR, EL FONDO IV LES DA TAMBIÉN PARA EL PAGO DE DEUDA PÚBLICA, EN BASE A LO QUE AHORITA COMENTABAN DE QUE EL MUNICIPIO ESTÁ REALMENTE MUY LACERADO EN ESTE TEMA ¿NO SE PIENSA ABONAR EN CUANTO ALGO A LO QUE SE DEBE? PUESTO QUE TODAS LAS DEDUCCIONES SON PARTICIPABLES Y SE PUEDEN REEMBOLSAR, EN ESE SENTIDO LO DICE PUESTO QUE HAY DESDE HACE ALGUNOS AÑOS UN ESQUEMA DE PAGO, QUE AL MOMENTO DE QUEDAR EL MUNICIPIO EN SALDO A FAVOR SE LES REGRESA, Y ENTONCES SÍ PODER UTILIZAR EN FAVOR DE LAS OBRAS Y NECESIDADES QUE TENGA EL PROPIO MUNICIPIO A FIN DE QUE SE HAGA EL REGRESO DEL PASIVO.

LA TESORERA EXPRESA QUE YA HICIERON ESE ANÁLISIS, EN EL SENTIDO DE POR EJEMPLO ESTAR EN CONDICIONES DE PAGAR LOS IMPUESTOS, LO QUE ESTÁ PROYECTADO O LO QUE SE QUEDÓ PROYECTADO FUERON SEGUROS, RETIRO CESANTÍA Y VEJEZ, Y PAGO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA, NO TODO ESTÁ CONSIDERADO PARA EL PAGO DE ESTOS PASIVOS; ENTONCES EN EL MES DE OCTUBRE ELLA PAGO SU IMSS, EL IMSS QUÉ SE PAGÓ SE GENERÓ EN SEPTIEMBRE, ESTE INFORME MUESTRA QUE EL ADEUDO QUE SE TIENE CON EL IMSS ES DE MARZO A AGOSTO., ENTONCES ELLA ESTÁ PAGANDO EN EL ALCANCE QUE TIENE, ESTÁ GENERANDO EN EL PRESUPUESTO PARA ESTARLO PAGANDO, POR LO QUE SÍ VA A HABER PAGO DE SEGURO SOCIAL, SI VA HABER PAGOS EN LA MEDIDA QUE ESTÁN ELLOS PROYECTANDO E INCLUSO AHORRANDO PARA ESOS PAGOS.

suana Rodriguez

MCZM

LO QUE ES DE FINANZAS O LAS RETENCIONES DE SALARIOS ES LO QUE LE DECÍA EL PRESIDENTE QUE LES EXPLICARA, ES QUE AHORITA ACTUALMENTE LES ESTÁN REBAJANDO \$500,000.00 POR CONCEPTO DE ESTOS PAGOS DE ISR, ENTONCES SE ESTÁN GENERANDO LAS CONDICIONES PARA QUE LES REGRESEN EN EFECTO, QUE ESTÁN PLATICANDO CON MÉXICO, AQUÍ EN FINANZAS, PARA QUE LE REGRESEN ESOS IMPORTES QUE YA VÍA PARTICIPACIONES YA NO SE LAS QUITEN Y ESO PRECISAMENTE VA A FINANCIAR AHORA SÍ QUE ES LA REVOLVENCIA QUE VAN A ADQUIRIR EN EL MUNICIPIO PARA PODER HACER FRENTE A ESAS RETENCIONES QUÉ ES LO QUE LE REGRESAN, Y SOBRE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA EN EFECTO SE LOS VAN A REGRESAR OBTIAMENTE NO ESTÁ TODO PRESUPUESTADO ES EN ORDEN DE \$875,000.00 QUE ES LO QUE SE DEBE Y ELLA TIENE NADA MÁS DINERO PARA PARA PAGAR \$350,000.00 SOBRE ESE MONTO PAGA Y SE REGRESA, PAGA Y SE REGRESA ESO ES LO QUE SE PRETENDE.

RETOMA SU PARTICIPACIÓN LA REGIDORA SEMIRAMIS Y COMENTA QUE ELLA ENTIENDE QUE AHORITA REALMENTE ES POCO DINERO PARA LA CANTIDAD QUE SE DEBE Y QUE A LO MEJOR SE DEBE DE IR ACOMODANDO, PERO EN LA MEDIDA A LO LARGO DE LA ADMINISTRACIÓN IR HACIENDO ESE BALANCE PARA QUE SE LOGRE SUBSANAR ESTÁ DEUDA, A FIN DE PODER SUBIENDO EL INGRESO QUE SE PRETENDE.

A LO QUE LA TESORERA EXPRESA QUE ELLA SIENDE QUE LAMENTABLEMENTE A LO MEJOR TERMINA LA ADMINISTRACIÓN Y NO VAN A PAGAR, POR LOS RECARGOS O LO QUE VA EN AUMENTO, PERO SI SE ESTÁN GENERANDO LAS CONDICIONES PARA PODER SOLICITAR SOBRE LO QUE SE PAGÓ EN UN PROMEDIO DE \$6'000,000.00 EN DÓNDE YA CON ESO PUEDEN HACER FRENTE PARA PAGO DE ESOS MISMOS IMPUESTOS, ESTANDO EN EL TRÁMITE YA INCLUSO AL MOMENTO DE QUE HACEN CAMBIO DE GOBIERNO ESTATAL TAMBIÉN A SU VEZ Y SE TURNAN LAS COSAS, POR LO QUE VAN A RETOMAR NUEVAMENTE EN ESOS PENDIENTES EL SEÑOR PRESIDENTE Y ELLA.

LA REGIDORA MAGNOLIA ¿SIGUEN LOS PROBLEMAS? PORQUE EN EL INSUMO DICE PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN POZOS DE AGUA POTABLE.

LA BUENA NOTICIA ES QUE SE HIZO EL ANÁLISIS MANIFIESTA LA TESORERA, QUE EL PAGO YA NADA MÁS SERA UN MES, PORQUE ESPERAN QUE YA CON LAS CONDICIONES QUE ESTÁ GENERANDO EL AGUA POTABLE PAGUE LOS DOS ÚLTIMOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, YA QUE ESTÁN CON MUY BUENA CAPTACIÓN Y ESPERAN QUE SIGA ASÍ Y ÚNICAMENTE SE LES AYUDARA CON UN MES MÁS.

EL PRESIDENTE MENCIONA QUE DE HECHO HOY SE APROBÓ LA LEY DE INGRESOS DEL AGUA POTABLE, AQUÍ LE ESTÁN DANDO LA FACULTAD Y LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO ES DE QUE TRABAJEN, PORQUE HA VENIDO MUCHA GENTE A QUE SE LES CONDONE, PERO TIENEN QUE FOMENTAR LA CULTURA DEL PAGO, LAS METAS ESTÁN INTERESANTES QUE HAY MUNICIPIOS QUE SON AUTOSUFICIENTES QUE INCLUSIVE TIENEN PARA COMPRAR SU PROPIA MAQUINARIA, DANDO EL EJEMPLO DEL MUNICIPIO DE JEREZ QUE ESTÁN CON NÚMEROS NEGROS Y LORETO ESTÁ CATALOGADO COMO LOS PEORES MUNICIPIOS DE CAPTACIÓN, SE RECAUDA COMO EL 20% ÚNICAMENTE, POR LO QUE ÉL VE MUY VIABLE LA PROYECCIÓN QUE LES HICIERON QUE EN SU MOMENTO VA A APARECER LA INFORMACIÓN DE TODO LO QUE SE AUTORIZÓ EL DÍA DE HOY, PERO SÍ LOGRAN QUE SEAN AUTOSUFICIENTES ES

[Handwritten signature]

Juana Rodriguez

MCZM

[Handwritten signature]

MUCHO DINERO QUE SE LE VA A QUITAR DE CARGA AL MUNICIPIO, AQUÍ SI SE VA A AVANZAR PORQUE NO SE ADEUDAN COSTOS POLÍTICOS, AQUÍ SE VA ANALIZAR LO QUE ES VIABLE Y LO QUE ES MEJOR PARA EL MUNICIPIO; Y SI DE REPENTE HAY QUEJAS DE QUE SE LES ESTÁ COBRANDO.

PRECISAMENTE POR ESO LAS MODIFICACIONES QUE ESTÁN HACIENDO DE FONDO IV, COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA.

CONTINUA EL ALCALDE, SE ESTÁ DISPONIENDO DE LO POCO QUE LES DEJARON, QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR ELLOS PUDIERON HABER HECHO OTRAS CONDICIONES, PERO BUENO ÉL NO ES QUIÉN POR ESO ESTÁ LA AUDITORÍA Y LO QUE CORRESPONDE A ESTA ADMINISTRACIÓN SE TIENE QUE ESTAR PRESENTANDO Y SE TIENE QUE AVANZAR.

LA REGIDORA SAMIRY PREGUNTA LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR ¿SE PEGABA MUCHO AL RECURSO DEL MUNICIPIO PARA PODER PAGAR LO DEL AGUA POTABLE? ¿LA LUZ LA PAGABA LA ADMIRACIÓN? QUIERE DECIR QUE ENTONCES CON LA PROYECCIÓN DE HOY, QUE EN SU MOMENTO LES DARÁN LA INFORMACIÓN, QUIERE DECIR QUE EL PANORAMA ES ESPERANZADOR, ES DECIR AHORA SI SERÁ DESCENTRALIZADO POCO A POCO, EXCELENTE.

TOMA LA PALABRA LA SÍNDICA MUNICIPAL Y MENCIONA QUE INCLUSO LOS REPRESENTANTES DE SAMA MENCIONARON QUÉ CÓMO VEN LA PROYECCIÓN ES MUY PROBABLE QUE EN 3 AÑOS SE CONSIGA, PERO AL VER LA PROYECCIÓN PODRÍA SER ANTES.

SÍ LOGRAN LA PROYECCIÓN QUE SE HIZO, LA META ES EL 60% CUANDO MENOS Y CASI CON ESO PAGARÍAN POR LO MENOS LOS RECIBOS DE LUZ DE TODO EL AÑO ¿CUÁNTOS SE PAGAN ACTUALMENTE? PREGUNTA A LA TESORERA.

NO PAGA NINGUNO.

ENTONCES PRÁCTICAMENTE EL ORGANISMO NO ESTÁ DESCENTRALIZADO, TODO LO ABSORBE PRESIDENCIA, QUE OJALA Y SE LOGRE LO QUE SE PRETENDE.

CONTINUA LA TESORERA Y COMUNICA QUE SE HIZO LA PROYECCIÓN PARA PAGAR UN SOLO MES, PARA DARLE OPORTUNIDAD A QUE TENGA CAPTACIÓN Y TENGAN PARA PAGAR NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

LA SÍNDICA MENCIONA QUE SEGURAMENTE SE VAN A ACERCAR CON ELLOS, PORQUE LLEGAN PERSONAS PORQUE YA SE ESTÁN HACIENDO CORTES DE AGUA Y DEBEN DE ENTENDER QUÉ ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y QUE TIENEN SUS PROPIAS REGLAS, REGLAMENTOS, LEYES, FUNDAMENTOS Y VIENEN SOLICITANDO QUE SE LES CONDONEN LA DEUDA; SI LA GENTE TIENE QUE HACER UN PROCESO, UNA PETICIÓN, O LLEGAR ALGÚN CONVENIO POR SU DEUDA TIENE QUE SER DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE SAPAL, PORQUE COMO CABILDO NO TIENEN ESA FACULTAD, ELLOS SON DESCENTRALIZADOS.

MCZM

P.C.D.

AL RESPECTO EL PRESIDENTE DICE QUE SE LES MANDAN NOTIFICACIONES Y HACEN CASO OMISO COMO SIEMPRE, YA CUÁNDO LLEGAN A CORTARLES QUIEREN NEGOCIAR Y NO SE PUEDE, SÍ HAY MANERA DE NEGOCIAR EN PAGOS DIFERIDOS, SI SE PUEDE, PERO EN CUANTO LES NOTIFICAN LA GENTE ACUDE A PRESIDENCIA QUE DICE ESTO POR SI LES PREGUNTAN, QUE TODO ESTÁ BIEN FUNDAMENTADO BAJO ARTÍCULOS Y TODO.

PREGUNTA LA REGIDORA SAMIRY ¿Y ESA INFORMACIÓN SE LES VA A COMPARTIR PRÓXIMAMENTE?

AL RESPECTO AL PRESIDENTE INFORMA QUE SÍ, QUE SE VA A PUBLICAR, QUE SE DARAN A CONOCER TARIFAS Y TODO.

EL REGIDOR LUIS REY MENCIONA QUE LA ÚNICA CONDONACIÓN QUE TIENEN ELLOS COMO DEPARTAMENTO DE AGUA ¿ES A QUIÉN PAGA POR AÑO?

NO, RESPONDE LA SINDICA QUE ELLOS VAN A APLICAR SUS PROPIAS ESTRATEGIAS, EN SI NO VA A VER DESCUENTOS QUE SEGURAMENTE PODRÍA SER EN... QUÉ LAS ESTRATEGIAS QUE MANEJABAN EN ADMINISTRACIONES PASADAS NO FUNCIONARON PORQUE LA GENTE NO PAGABA DE TODAS FORMAS, QUÉ SE MANEJARON ESTRATEGIAS PERO NO FUNCIONARON.

LOS QUE PAGAN POR AÑO Y QUE VAN AL CORRIENTE ¿VA A SER SU AÑO NORMAL? PREGUNTA EL REGIDOR LUIS REY

LA REGIDORA AÍDA MENCIONA QUE DE HECHO NUNCA SE HA CONDONADO AUNQUE PAGARÁN EL AÑO COMPLETO.

EL REGIDOR JESÚS FRAUSTO MENCIONA QUÉ DE HECHO TIENEN MÁS BENEFICIOS LOS QUE NO PAGAN QUE LOS QUE VAN AL CORRIENTE.

EL ALCALDE MENCIONA QUÉ ES INJUSTO CUANDO ALGUIEN SE ACERCA A SOLICITAR UNA CONDONACIÓN, ES INJUSTO PARA LA GENTE QUE ESTÁ AL CORRIENTE, QUE NO DEBEN HACERLO, POR LO QUE ÚNICAMENTE SERÁ EN CASOS MUY, MUY ESPECIALES; QUE TODO SE ESTÁ ANALIZANDO PARA QUE VAYA TODO BIEN JUSTIFICADO. PREGUNTA A LA ASAMBLEA, SI QUIEREN QUE VAYAN APROBANDO LOS PUNTOS QUE YA SE DIERON O CONTINÚAN CON LA EXPOSICIÓN.

SE CONTINÚA CON LA EXPOSICIÓN DE LA TESORERA, CON EL SIGUIENTE PUNTO PROYECTO DE LEY DE INGRESOS.

PUNTO No. 7 ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SE OMITE LA LECTURA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, DEBIDO A QUE SE LES HIZO LLEGAR LA LEY DE INGRESOS VÍA ELECTRÓNICA Y YA TODOS CONOCEN SU CONTENIDO, POR LO QUE COMIENZA LA EXPLICACIÓN A PARTIR DE DECIMO SEGUNDO PUNTO.

Juana Rodriguez

M C Z M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D. [Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el propio texto constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

Por lo anterior, el propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la hacienda pública municipal de Loreto, Zacatecas, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad loretoense; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones federales y estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables, más aún en el entorno económico global que impera en estos días.

SEGUNDO: EN MATERIA FISCAL: Para el ejercicio fiscal del 2022, en el municipio de Loreto, Zacatecas es de vital importancia hacer mención a los detalles que, en materia fiscal y hacendaria, darán lugar a emitir el monto general que sustentará el enfrentar el servicio público, considerando en todo momento que el ejercicio fiscal 2021 es un año atípico derivado de la contingencia y emergencia sanitaria mundial del COVID-19, cuidado de las leyes en materia del sistema anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas como lo estipula el Art. 134 constitucional, el panorama nacional de análisis en impuestos y contribuciones, así como del impacto previsto para el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de ello, y de la carga de obligaciones que emanan de la atención pública municipal y de los servicios estipulados en el Art. 115 constitucional, surgen las interrogantes de cómo se va enfrentar la recaudación, los incentivos de contribución, y hacer conciencia con la población de la necesidad de contribuir al municipio para enfrentar las necesidades más apremiantes consideradas en el plan de desarrollo municipal, las que deriven del plan operativo anual y las derivadas por los impactos presupuestarios de la pandemia en comento.

TERCERO: DE AUSTERIDAD: El contexto económico adverso por el que atraviesan las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno, han llevado a la toma de medidas financieras inmediatas para el ajuste del gasto público. En el caso del Municipio de Loreto, Zacatecas, el incremento de los costos de funcionamiento de los servicios públicos municipales y, de los costos en general, así como, la necesidad de mejorar la calidad en la prestación de los mismos, hacen necesaria la implementación de medidas económicas para la distribución y ejecución del gasto municipal. Se deberá racionalizar

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana Rodríguez

MCZM

el gasto municipal, buscando máxima eficiencia en su gestión y ejecución, la reducción paulatina del endeudamiento y cumplimiento estricto de la estabilidad presupuestaria. Se buscará en todo momento implementar las medidas de austeridad, reduciendo gasto corriente que representa, en el panorama nacional el 68 %, como medida precautoria. Se buscarán los mecanismos que ayuden al logro de objetivos de la recaudación, ya que, derivado de los impactos económicos, se prevé que los recursos que se estimaban en los años anteriores no llegarán por si solos, sino que será trabajo de la administración municipal generar mayor recurso, que será aplicado en los puntos medulares en beneficio de la población.

CUARTO: EN EL PANORAMA ECONÓMICO, A poco más de un año y medio desde la Declaratoria del COVID-19 como pandemia, la actividad económica y social del país se sigue restableciendo y el impacto es diferente en cada zona de nuestro país, si aunado a esto consideramos las afectaciones que, económicamente, ha causado la inseguridad del país, en donde Loreto no es la excepción, nos vemos en un panorama poco alentador. En México, cubrir las necesidades (en todos los ámbitos), de los ciudadanos es un desafío importante, en el cual tenemos injerencia los gobiernos municipales al ser el principal contacto del ciudadano con el gobierno. Para atender de forma integral al municipio debemos generar acciones y estrategias que potencialicen las capacidades humanas, la educación, la salud, la seguridad, la infraestructura municipal, los ingresos, entre otros. El Municipio de Loreto se caracteriza por su preponderante actividad agrícola, por lo que como gobierno se debe buscar la mejora, expansión y la no obstaculización a la entrada y salida de producción agrícola.

QUINTO. BALANCE PRESUPUESTARIO Y CONSIDERACIONES: Derivado de lo anterior, se deben conocer los montos estimados para atender las necesidades del sector público, estimar lo que se debe desde el inicio de una estabilidad fiscal para que no se alteren las otras variables y se cuente con un balance presupuestario lo menos deficitario posible, identificar los ingresos y gastos esperados, con su respectivo costo financiero para llegar al resultado de superávit, sustentabilidad de las finanzas públicas municipales, no financiar más deuda que genere inestabilidad y obligue a recortes presupuestales del gasto municipal.

Considerar las variaciones de transferencias federales del 2021 contra el 2020 representa un aumento del 4.1% según datos de la SHCP, aportaciones municipales del FAIS del 0.6% de diferencia relativa y de -5.1 de diferencia real, mientras que el FORTAMUN con una diferencia relativa del -2.5 y del -5.1 de diferencia real.

SEXTO. IMPACTO LOCAL DEL COVID-19: La reactivación económica dentro de nuestro Municipio se manifiesta favorable ya que somos una zona altamente productiva la cual ayuda a recuperarse favorablemente a pesar de la falta de empleo, pocos ingresos en las familias, presión en el gasto público para cubrir servicios esenciales, de salud, de seguridad, suministro de agua, recolección de basura, entre otros, confiamos en el pronóstico de crecimiento del Gobierno Federal proyecta, no obstante seguiremos con las medidas de seguridad sanitaria que disponga las instancias encargadas de ello.

SÉPTIMO. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA: En su comparación anual, el crecimiento del Producto Interno Bruto fue de 1.5% entre abril y junio de 2021, debido a la recuperación de la economía con la reapertura de las actividades y se estima un crecimiento para el 2022 del 3.5 % según cifras estimadas de la SHCP, motivo por el cual se habrán de tomar medidas en el municipio de Loreto, Zacatecas para fortalecer las actividades económicas, como simplificación de trámites por medio de plataformas digitales, estímulos fiscales, pagos electrónicos, pagos en parcialidades, mantener constante el suministro de agua potable, la recolección de residuos, alumbrado público y la seguridad pública, aunado a lo anterior la SHCP, para el 2022, estima una tasa de

inflación interanual promedio de 3.5% y la tasa de interés de referencia en 5.5 %, y un tipo de cambio de 20.30 pesos por dólar al cierre del año. Sin embargo, informamos a esta Soberanía que estamos tomando como referente los 5 ejes del Plan Estatal y de Desarrollo: Gobierno Abierto y de Resultados; Seguridad Humana; Competitividad y Prosperidad; Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

OCTAVO. DEL OBJETIVO PRINCIPAL: Uno de los principios rectores de la actual administración municipal, es conducir las finanzas municipales con total responsabilidad hacendaria y transparencia y dentro de dicha responsabilidad hacendaria, se requiere que el Municipio sea proactivo en la búsqueda de los recursos económicos que coadyuven en la resolución de los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales, más aún cuando el Municipio ha crecido en su población y requerimientos sociales, de forma constante durante los últimos años. A pesar de dichas necesidades financieras que requiere el Municipio, en lo general y acorde a una verdadera solidaridad social con los habitantes de nuestra comunidad, en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, para el próximo ejercicio, se está previendo un incremento global en los ingresos municipales del 3.0 por ciento, con un intervalo de variabilidad de más/menos, un punto porcentual, incremento que es correlacionado con la inflación proyectada al cierre del presente ejercicio por el Banco de México y diversas instituciones financieras, así como por los Pre criterios Generales de Política Económica 2022, dados a conocer recientemente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENO. DE LAS FACULTADES Y NORMATIVIDAD: Por tal motivo, en las facultades que otorga al municipio la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, en su Art. 119 fracción III, la facultad a los municipios de administrar libremente a su hacienda y de proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones (Art. 119 fracción III inciso c), del plazo de entrega de la iniciativa de Ley de ingresos estipulado en la Ley orgánica del municipio del Estado de Zacatecas en el Art. 60, fracción III, inciso b, para someter anualmente antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la legislatura del Estado, la cual deberá regir el año fiscal siguiente. Elaborarse conforme a la Ley de contabilidad gubernamental y la ley de disciplina financiera y las normas emita el CONAC, Así como armonizar la iniciativa conforme al catálogo por rubro de ingreso, en el cumplimiento a la ley de contabilidad gubernamental.

Fracción I AL II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública, en los términos del art. 21 de ésta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que la legislatura local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de Ley de ingresos de la federación y en el proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, así como en las transferencias del Estado.

DECIMO. CONTROL DE LAS FINANZAS: Anticiparse mediante un sistema de administración de riesgos, mediante un proceso de identificación, medición, control, evaluación, comunicación y seguimiento de la recaudación municipal y ejercicio de la proyección de gastos, determinando como reto la mejora en la capacidad institucional, mejorar la eficiencia recaudatoria, mejorar los procesos catastrales, simplificación administrativa, generar ahorros presupuestales, alianzas con la iniciativa privada para fortalecer la inversión local, promoción de PYMES, entre otras medidas preventivas y cuidado de las competencias tributarias locales establecidas en el Artículo 115 fracción IV de la libre administración hacendaria, y así, cumplir con los servicios estipulados, de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia y recolección, traslado y disposición final de residuos, rastro, panteones, mercados y centrales de abastos, calles, parques y jardines, seguridad pública conforme a la capacidad administrativa y financiera del municipio, quedando estrictamente prohibida la condonación de impuestos y de las exenciones de impuestos, estipulado en el Art. 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMO PRIMERO. Es por ello que, la presente iniciativa se elaboró con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de Disciplina Financiera, así como normas y formatos emitidos por el CONAC, toda vez que seguimos en todo momento la estructura del Clasificador por Rubro del Ingreso

DECIMO SEGUNDO. A continuación, se muestran las proyecciones para el ejercicio fiscal 2022 y 2023 tal como lo establece el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS		
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
CONCEPTO	AÑO EN CUESTIÓN (DE INICIATIVA DE LEY) AÑO 2022	AÑO 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 93'472,142.78	\$ 97'708,230.08
A. Impuestos	12'960,300.33	14'217,449.46
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-

H. Ayuntamiento 2021-2024

Página 31 de 101

Juana Rodriguez MCZM

[Handwritten signature]

P.C.D.

D. Derechos	9'517,101.45	9'869,234.20
E. Productos	85,882.00	89,059.63
F. Aprovechamientos	710,300.00	736,581.10
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	70'198,559.00	72'795,905.68
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 50'341,614.00	\$ 52'204,253.68
A. Aportaciones	50'341,613.00	52'204,252.68
B. Convenios	1.00	1.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 7'000,000.00	\$ 7'000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	7'000,000.00	7'000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 150'813,756.78	\$ 156'912,483.76
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana Rodriguez P

MCZM

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	\$
	-	-

DECIMO TERCERO. RIESGOS RELEVANTES: Para el municipio de Loreto, Zacatecas, al igual que en el resto de los municipios, los laudos laborales, representan riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, así como la baja recaudación, toda vez que la misma obedecería a una disminución de las participaciones, además de los posibles amparos sobre las contribuciones municipales, disminución de la recaudación federal participable, rebotes del COVID-19, atraso en la distribución de la vacuna, riesgos de operación y amparos del DAP.

Derivado de lo anterior, se tendrá que implementar un plan de gestión de riesgos en el que se considere estrategias virtuales y tecnológicas a fin de garantizar la motivación de la recaudación proyectada, invitación a las contribuciones, opción de pago vía electrónica, restructuración de adeudos, pagos en parcialidades, descuento porcentual de recargos e implementación de estrategias atractivas de pago con promoción de incentivos y regalos, activación permanente de perifoneo, mensajes virtuales en redes sociales para motivar el cobro, brigadas de cobro por sectores o colonias, con terminal de cobro y pagos en efectivo.

Se buscará eficientar personal de las áreas administrativas y suspender la programación de gastos no esenciales para contribuir a la posible disminución de recaudación y garantizar finanzas sanas y sostenibles.

DECIMO CUARTO. DEL ESTUDIO ACTUARIAL: Para efectos de la presente iniciativa se adiciona la información complementaria para conocimiento, de que dentro de nuestra administración no se cuenta con personal pensionado, únicamente se promueve y gestiona toda vez cumplido su periodo de servicio que marca la Ley, el retiro voluntario de trabajadores para que hagan efectiva su pensión ante la institución del seguro social y se cumple con las obligaciones patronales de liquidación conforme a la ley, en una sola emisión.

DECIMO QUINTO. DE LA POBLACIÓN: El municipio de Loreto, Zacatecas, cuenta con una población de cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un habitantes, según la encuesta intercensal efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2015, concentrando el 48% de su población en la cabecera Municipal, por lo cual, es necesario presentar los resultados de las finanzas públicas del 2019, es decir el año inmediato anterior, así como el del ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo al formato 7-C emitido por el CONAC.

SOBRE ESTE PUNTO HACE SE HACE MENCIÓN, DE QUE SE ESTUVO TRABAJANDO CON LOS DIRECTORES EN BASE A PADRONES PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN, POR LO QUE CREEN QUE SE VA A TENER BUENA CAPTACIÓN DE INGRESOS EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR, QUE FUE EL AÑO DE PANDEMIA QUE NO LES PERMITIÓ HACER LAS ACCIONES QUE SE NECESITABAN REALIZAR.

LA REGIDORA SEMIRAMIS PREGUNTA ¿SI ES SOLO UNA PROYECCIÓN Y NO ES INCREMENTO? YA QUE SE TIENE DIFERENCIA DE CERCA DE \$6'000,000.00 APROXIMADAMENTE.

LA TESORERA CONTESTA QUE SÍ, ES UNA PROYECCIÓN, UNA INICIATIVA, AHORA SÍ QUE ENTRA A SUGERENCIA EN LA LEGISLATURA, POR LO QUE ESPERAN CUMPLIR CON LA

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana Rodriguez P MCZM

P.C.D.

META PROYECTADA YA QUE REITERA LOS DEPARTAMENTOS SE HAN CENTRADO A TRABAJAR PARA IR GENERANDO ESTAS CONDICIONES.

PARTICIPA LA REGIDORA MAGNOLIA Y PREGUNTA ¿SI SE ESTÁN GENERANDO ESAS CONDICIONES? HABLANDO EN CUESTIÓN DE LA PANDEMIA, YA QUE DERIVADO DE LA PANDEMIA, TODO MUNDO HACE EVENTOS EN TODOS LOS LUGARES Y NO SABE SI TODAVÍA LA GENTE ESTÁ PIDIENDO PERMISOS PARA LA VENTA DE ALCOHOLES E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN.

CONTINUA LA TESORERA Y MENCIONA QUE INCLUSO CABE MENCIONAR QUE EN AGOSTO 15, 20 NO RECUERDA QUE FECHA PRECISA, YA SE ELIMINÓ EL COBRO A LOS EVENTOS PARTICULARES SE QUITA DE LEY, YA NO SE COBRAN EN TODO EL ESTADO DE ZACATECAS, POR LO QUE LA GENTE DICE QUE TIENE SU FIESTA CON ALCOHOL Y QUE ESO ES LO QUE ESTÁN TRATANDO DE VER, QUÉ NO SE PUEDE COBRAR POR EL EVENTO PERO SI POR EL CONSUMO DE ALCOHOL.

RETOMA SU PARTICIPACIÓN LA REGIDORA Y EXPRESA QUE MÁS QUE NADA SERÍA ESO, PORQUE SI LLEGA A SUCEDER ALGO ENTONCES SÍ EL MUNICIPIO DEBE DE APOYAR, POR LO QUE ES IMPORTANTE PROTEGER.

SE LE CONTESTA POR PARTE DE LA CONTADORA QUE INCLUSO TAMBIÉN SE ESTÁ TRABAJANDO EN EL DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES, QUE INCLUSO TAMBIÉN ESTÁN IMPLEMENTANDO DE AQUÍ A DICIEMBRE LA ACTUALIZACIÓN DE PADRONES, QUE INCLUSO HAY LICENCIAS QUE YA NO ESTABAN OPERANDO Y EN EL MES DE NOVIEMBRE DEBEN DE HACER SU TRÁMITE DE RENOVACIÓN, POR LO QUE CONSIDERA QUE SI VAN A ALCANZAR ESA META.

¿PARA ESTE TIPO DE RECAUDACIÓN SOLAMENTE ESTÁ FACULTADO EL DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES O HAY OTRAS DEPENDENCIAS? PREGUNTA LA REGIDORA MAGNOLIA.

SE ESTÁ TRABAJANDO CON EL EQUIPO DE SUPERVISORES, QUE SE ESTÁ FORMANDO UN EQUIPO DE ENTRE COMERCIO Y ALCOHOLES QUE ELLOS SON LOS QUE ESTÁN HACIENDO EL BARRIDO DE CALLES AQUÍ EN LORETO PARA QUE NADA MÁS ELLOS E INCLUSO CON GAFETE TIENEN QUE APERSONARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS PARA QUE QUEDE TODO LEGALMENTE ESTABLECIDO; EXPRESA LA TESORERA.

LA REGIDORA SAMIRY PREGUNTA ¿SI TODAVÍA ES MODIFICABLE PARA LA RECAUDACIÓN DE CIERTOS DEPARTAMENTOS? COMO POR EJEMPLO COMERCIO.

TESORERA: SÍ, DE HECHO ESTE ES UN PROYECTO QUE ELLA ENVÍA A LA LEGISLATURA CON LAS PROPUESTAS QUE YA COMO COMENTÓ SE TRABAJARON CON EL EQUIPO RECAUDADOR, ESTA ES UNA PROPUESTA, LA LEGISLATURA LA ANALIZA Y LES HACE SU COMENTARIO SI ES VIABLE LO QUE ESTÁN PROPONIENDO Y SI NO SE QUEDA EN ESPERA DE LA PROPUESTA QUE ELLOS LES ENVÍEN; EN EFECTO CABE MENCIONAR QUE HAY UNA PARTIDA DE CONVENIOS DÓNDE TODAVÍA NO SABEN ¿CUÁNTO LES VAN A PRESTAR? PORQUE DADA LAS CONDICIONES DE DEUDA QUE SE TIENEN.

Juana Rodriguez P MCZM

P.C.D.

RESPECTO A LOS CONVENIOS EL REGIDOR JESÚS TEJADA PREGUNTA ¿SE HAN ESTADO REVISANDO QUÉ VIGENCIA TIENEN? Y EN EL CASO DE QUE ESTÉN POR VENCER O YA ESTÉN VENCIDOS HACER VÁLIDO QUE LES AYUDEN A RECAUDAR MÁS.

TESORERA: DE HECHO EL CONVENIO QUE ESTA VIGENTE ES EL DEL PREDIAL, ESE ES INDEFINIDO, AHORA SÍ QUE, YA SE SOLICITÓ A TRAVÉS DE CATASTRO QUÉ LES MANDEN LA GENTE DE COBRANZA PORQUE PRÁCTICAMENTE DE ZACATECAS ESE ESE ES EL CONVENIO, ELLOS VIENEN Y COBRAN Y FOMENTAN EL PREDIAL Y ESTÁ VIGENTE, HABIENDO DOS CONVENIOS VIGENTES.

REGIDOR TEJADA: Y AL RESPECTO DE UNA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES ¿SE ESTÁ HACIENDO ALGO AL RESPECTO?

TESORERA. SÍ, DE HECHO SE ESTÁ DANDO CONTINUIDAD A UNOS TRABAJOS QUE QUEDARON PENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, CON EL TEMA DE ADMINISTRACIÓN CATASTRAL, SI SE ESTÁ DANDO SEGUIMIENTO, YA TAMBIÉN EL DIRECTOR DE CATASTRO ESTÁ EN CONTACTO CON LA GENTE DE ZACATECAS PARA SEGUIR CON ESA PROYECCIÓN O ACTUALIZACIÓN, QUE COMO BIEN LO COMENTA EN LO QUE RESTA DEL TRIMESTRE VAN ESTAR MÁS ENFOCADOS A UNA ACTUALIZACIÓN Y A TRATAR DE HACER LAS INVITACIONES PARA QUE PASEN A PAGAR, PARA GENERARLES LA CONFIANZA DE PASAR A PAGAR Y EN ENERO EMPIEZAN LA COBRADERA EN EL SENTIDO DE LOS MOROSOS.

REGIDORA SAMIRY: SE HABLA DE CONVENIOS ¿ A QUÉ CONVENIO SE REFIEREN? PERDÓN POR LA PREGUNTA.

TESORERA: SE TIENE UN PESO EN CONVENIOS PORQUE NO SABE CUÁNTO LE VAYAN A AUTORIZAR DE ADELANTO DE PARTICIPACIONES Y SE ACTIVA EL CONCEPTO CON \$1.00 PARA SÍ LE AUTORIZAN LOS \$8'500,000.00 QUE APROBARON LA SEMANA PASADA SE INGRESA AQUÍ Y ESO SERÍAN LAS MODIFICACIONES QUE SUFRA ESTE PROYECTO.

REGIDORA: PERO NO ES SOLAMENTE EN EL TEMA DE CATASTRO.

REGIDOR JESÚS: AHÍ PUDIERA HABER ALGUNOS OTROS CONVENIOS EN LOS QUE TAMBIÉN SERÍA NECESARIO PRIORIZAR, PORQUE, PLATICANDO SOBRE LA CAPACITACIÓN QUE TUVIERON, LES DECÍAN QUE HAY CONVENIOS INCLUSO HASTA CON LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, PARA LAS CUESTIONES DE LICENCIAS Y ALGUNOS RUBROS DE ESE TIPO, NO SABE SI ES EL CASO DE QUE SE PUDIERA BUSCAR ALGÚN CONVENIO.

TESORERA: SE TIENE ENTENDIDO QUE LO QUE ES RECAUDACIÓN DE RENTAS Y TRANSITO ES ESTATAL, EN ESTE CASO PORCENTAJES DE PLACAS O LICENCIAS, QUE NO HABÍA EXISTIDO EN EL GOBIERNO SALIENTE ESTATAL CON RESPECTO A LOS MUNICIPIOS PERO SERÍA BUENO VER QUÉ HAY CONVENIOS PORQUE INCLUSO TODO LO QUE SE TRABAJA A TRAVÉS DE CONVENIOS, LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR ¿QUÉ CONVENIOS PUEDEN EXISTIR CON RESPECTO AHORA SÍ CON LA PARTE DE ORDEN SOCIAL? A TRAVÉS DEL DEPORTE ¿QUÉ CONVENIOS PUEDA HABER? QUE ES MUY BUENA OPORTUNIDAD QUE SE TIENE AHORITA EN EL CAMBIO DE GOBIERNO ESTATAL, PARA ACTIVAR LOS CONVENIOS QUE FUERA POSIBLE, INCLUSO EN SINDICATURA, ELLOS LLEVAN TODA LA

P.C.D.

RELACIÓN DE LOS CONVENIOS, INCLUSO LOS QUE YA VENCIERON Y QUE PUEDEN RENOVAR O EN ESTE CASO LOS QUE ESTÁN VIGENTES, QUE ELLA SABE SON LOS DEL PREDIAL.

MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS RESULTADOS DE INGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
CONCEPTO	AÑO 2021	AÑO EN CUESTIÓN (DE INICIATIVA DE LEY) AÑO 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 88'752,559.00	\$ 93'472,142.78
A. Impuestos	7'001,000.00	12'960,300.33
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	7'860,700.00	9'517,101.45
E. Productos	72,000.00	85,882.00
F. Aprovechamientos	920,300.00	710,300.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	2'700,000.00	-
H. Participaciones	70'198,559.00	70'198,559.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 57'616,779.00	\$ 50'341,614.00
A. Aportaciones	57'616,779.00	50'341,613.00
B. Convenios	-	1.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones			-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		\$	\$
	12'000,000.00		7'000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	12'000,000.00		7'000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		\$	\$
	158'369,338.00		150'813,756.78
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	-	\$

*Según los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTA HONORABLE ASAMBLEA POPULAR, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022" Y SE INICIA CON TODO LO QUE ES LA LEY Y LAS TARIFAS

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INGRESOS**

H. Ayuntamiento 2021-2024

Página 37 de 101

Juana Rodriguez MCZM

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2022, la Hacienda Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, se estima que los ingresos del municipio asciendan a **\$150'813,756.78 (CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Loreto, Zacatecas.

MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS	
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	150'813,756.78
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	150'813,756.78
<u>Ingresos de Gestión</u>	23'273,583.78
<u>Impuestos</u>	12'960,300.33
Impuestos Sobre los Ingresos	-
Sobre Juegos Permitidos	-
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	10'698,489.73
Predial	10'698,489.73
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1'500,000.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	1'500,000.00
Accesorios de Impuestos	761,810.60
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	856,000.00
Plazas y Mercados	505,000.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
Panteones	65,000.00
Rastros y Servicios Conexos	136,000.00
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	150,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	8'313,101.45
Rastros y Servicios Conexos	311,000.00
Registro Civil	1'073,300.00
Panteones	38,900.00
Certificaciones y Legalizaciones	334,404.56
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	229,000.00
Servicio Público de Alumbrado	3'500,000.00
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	140,426.40
Desarrollo Urbano	19,100.00
Licencias de Construcción	194,187.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	641,884.49
Bebidas Alcohol Etílico	400.00
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	986,841.00

Padrón Municipal de Comercio y Servicios	700,658.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	76,000.00
Protección Civil	67,000.00
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	348,000.00
Permisos para festejos	135,000.00
Permisos para cierre de calle	-
Fierro de herrar	43,000.00
Renovación de fierro de herrar	125,000.00
Modificación de fierro de herrar	-
Señal de sangre	18,000.00
Anuncios y Propaganda	27,000.00
Productos	85,882.00
Arrendamiento	85,882.00
Uso de Bienes	-
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	-
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	-
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Multas	60,800.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

P.C.D.

Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	649,500.00
Ingresos por festividad	350,000.00
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	-
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	-
Construcción monumento de granito	-
Construcción monumento mat. no esp	-
Gastos de Cobranza	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	164,500.00
DIF MUNICIPAL	135,000.00
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	135,000.00
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	-
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	-
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Pretación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-

Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	120'540,173.00
Participaciones	70'198,559.00
Fondo Único	70'198,559.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	-
Fondo de Estabilización Financiera	-
Impuesto sobre Nómina	-
Aportaciones	50,341,613.00
Convenios de Libre Disposición	-
Convenios Etiquetados	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias Internas de Libre Disposición	-
Transferencias Internas Etiquetadas	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
Ingresos Financieros	-

[Handwritten signature]

Otros Ingresos y Beneficios varios	-
Endeudamiento Interno	7'000,000.00
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	7'000,000.00

Artículo 3. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y
- III. **Contribuciones por mejoras:** Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana Rodríguez MCZM

consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Municipio o sus entidades paramunicipales que provengan de contribuciones, sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir a sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como a los que las leyes les den ese carácter y el Municipio tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación de todos los ingresos municipales, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Tesorería Municipal o por las oficinas que dicha dependencia autorice.

El párrafo anterior no es aplicable a los ingresos que perciba el organismo operador del agua potable o créditos fiscales a su favor.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

P.C.D.

Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. La actualización se calculará conforme a lo siguiente:

- I. El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar;
- II. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del mes anterior a aquel en el que se realiza el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió realizarse el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes;
- III. En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado;
- IV. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización, y
- V. Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Sin menoscabo de la actualización por la falta de pago oportuno, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15. Los rezagos que corresponden a impuestos y derechos causados en ejercicios anteriores se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos, los montos que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana Rodriguez P MCZM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**Sección Primera
Impuesto Sobre Juegos Permitidos**

Artículo 22. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto Sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de hacienda Municipal en cita. El Impuesto sobre Juegos Permitidos se causará conforme a lo siguiente:

- I. Rifas, sorteos y loterías, sobre el valor del boletaje total emitido, percibido en cada evento, el **5.51%**;
- II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente:

	UMA diaria
a) De 1 a 4 máquinas.....	1.0500
b) Más de 4 máquinas.....	1.5750
- III. Juegos mecánicos en periodos fuera de la época de feria, de **2.0000** a **6.0000**, y
- IV. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

**Sección Segunda
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

Artículo 23. Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **5.51%**;

P.C.D.

- II. Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del 3.15% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5.51%; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa señalada en la fracción II, y
- IV. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del 5.51%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa señalada en la fracción II.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 24. El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

Artículo 25. Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación de pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 26. Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

Artículo 27. Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas;
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
- III. Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender.

Artículo 28. En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

Artículo 29. Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 23 de esta Ley, si no se da aviso de la celebración del contrato.

Artículo 30. Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito de la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y
- II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
 - a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y
 - b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral Federal y Local.

**CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Única
Impuesto Predial**

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana Rodriguez

MCZM

Artículo 31. Es Objeto de este Impuesto:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 32. Son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios;
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 33. Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;

- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;
- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 31 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 34. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 35. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 36. Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 37. Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 38. Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo, con la última verificación realizada por la autoridad catastral.

Artículo 39. El monto tributario anual se determinará con la suma de 2.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar las siguientes tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. Por los Predios Urbanos:

a)	Por el terreno y conforme a las zonas aprobadas, se pagará lo siguiente	
		UMA diaria
	I.....	0.0011
	II.....	0.0018
	III.....	0.0034
	IV.....	0.0055
	V.....	0.0079
	VI.....	0.0125

b) En el caso de que el predio objeto de este impuesto sea un lote baldío, se cobrará **un tanto más** con respecto al monto que les corresponda a las zonas I y II; **una vez y media más** con respecto al monto que les corresponda a las zonas III y IV; y **dos veces más** a los montos que correspondan a las zonas V y VI;

Juana Rodriguez P

MCZM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

II. Por la construcción, conforme a la clasificación establecida en el artículo 19 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, se pagarán las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

a) Uso habitacional:

Tipo A.....	0.0100
Tipo B.....	0.0051
Tipo C.....	0.0033
Tipo D.....	0.0022

b) Uso Productivo/No habitacional

Tipo A.....	0.0131
Tipo B.....	0.0100
Tipo C.....	0.0067
Tipo D.....	0.0039

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción;

III. Por los Predios Rústicos:

a) Por terrenos para siembra de riego, se pagarán las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

1. Con sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7595
2. Con sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5564

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán 2.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por el conjunto de la superficie; más, por cada hectárea, \$1.50 (un peso, cincuenta centavos), y
2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, 2.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, \$3.00 (tres pesos).

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Este impuesto se causa a razón del 1.5% sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

Artículo 40. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del Impuesto Predial será menor a 2.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 41. A los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial anual, causado por el ejercicio 2022 durante los meses de enero a marzo del mismo año, se les otorgará un subsidio sobre el impuesto causado, que será bonificado de conformidad a lo siguiente:

- I. Cuando el pago se realice en el mes de Enero..... 15%
- II. Cuando el pago se realice en el mes de Febrero..... 13%
- III. Cuando el pago se realice en el mes de Marzo..... 8%

Adicionalmente respecto a las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, gozarán de un subsidio adicional del 10% durante todo el año.

El subsidio se aplicará mediante la bonificación al Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal 2022 por la vivienda que habiten.

Este beneficio será aplicable en un solo inmueble que tenga registrado a su nombre y sea, además, su domicilio habitual.

Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo y, en ningún caso, podrán exceder del 25% del Impuesto Predial causado.

Durante el presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, la Tesorería Municipal, podrá autorizar la condonación o descuentos de recargos, multas y gastos de ejecución generados del impuesto predial por adeudos anterior a cinco años, siempre y cuando se pague la totalidad del impuesto y accesorios que resulten una vez disminuidos los apoyos a que se refiere el presente artículo.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana Rodriguez

MCZM

P.C.D.

Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 42. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 28 al 43, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran bienes inmuebles, consistentes en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos, entendiéndose por adquisición lo señalado en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 43. El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

Tratándose de las operaciones a que se refieren los artículos 33 y 35 de la citada Ley la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles será del 0%.

No se pagará este impuesto en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Plazas y Mercados**

Artículo 44. Los puestos ambulantes y tianguistas, por la ocupación en la vía pública, como derecho de plaza pagarán conforme a las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria

	UMA diaria
I. Puestos fijos, mensualmente.....	2.3000
II. Puestos semifijos, por día.....	0.1575
III. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente.....	0.2600
IV. Comercio ambulante esporádico, pagarán por metro cuadrado, diariamente.....	0.2600
V. Las Bolerías establecidas en la vía pública pagarán un monto mensual de.....	0.4200

**Sección Segunda
Espacio para servicio de Carga y Descarga**

Juana Rodriguez P

MCZM

[Handwritten signature]

P.C.D.

Artículo 45. Tratándose de espacios de estacionamiento que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará un monto diario de 0.4380 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios de estacionamiento destinados a las dependencias oficiales, los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte, así como los que se destinen al uso de personas con discapacidad.

Sección Tercera
Panteones

Artículo 46. Los derechos por uso de suelo de Panteones se pagarán conforme a lo siguiente:

I. En cementerios en la cabecera municipal, en inhumaciones a perpetuidad:

Table with 2 columns: Description and UMA diaria. Rows include 'Sin gaveta para menores hasta de 12 años' (2.2544), 'Con gaveta para menores hasta años' (3.1500), 'Sin gaveta para adultos' (4.7822), and 'Con gaveta para adultos' (7.3500).

II. En cementerios de las comunidades rurales en inhumaciones a perpetuidad:

Table with 2 columns: Description and UMA diaria. Rows include 'Para menores hasta de 12 años' (1.7946) and 'Para adultos' (4.2000).

III. La venta de lotes y gavetas para inhumaciones a perpetuidad en los cementerios municipales de la cabecera municipal, causarán los siguientes montos:

Table with 2 columns: Description and UMA diaria. Rows include 'Lote familiar' (39.5000), 'Lote individual' (15.7500), 'Gaveta' (108.0000), and 'Gaveta de nicho en panteón, vertical o cripta' (30.0000).

Sección Cuarta
Rastros

Artículo 47. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Description and UMA diaria. Rows include 'I. Mayor' (0.2233), 'II. Ovicaprino' (0.1674), and 'III. Porcino' (0.1674).

Swana Rodriguez P

MCZM

[Handwritten signature]

P.C.D.

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los montos señalados serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

**Sección Quinta
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública**

Artículo 48. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes.

Las excavaciones realizadas para la introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y cubrir el pavimento por metro lineal pagarán un monto por 0.7493 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Sección Primera
Rastros y Servicios Conexos**

Artículo 49. Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza, se pagarán los siguientes montos:

	UMA diaria
a) Vacuno.....	1.2832
b) Ovicaprino.....	0.8927
c) Porcino.....	0.8927
d) Equino.....	0.8250
e) Asnal.....	0.8250
f) Aves de Corral.....	0.0535

II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo..... **0.0558**

III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza, se pagarán los siguientes montos:

a) Vacuno.....	0.1674
b) Porcino.....	0.1451
c) Ovicaprino.....	0.0885
d) Aves de corral.....	0.0255

IV. Refrigeración de ganado en canal, por día:

- a) Vacuno..... 0.8927
- b) Becerro..... 0.4923
- c) Porcino..... 0.5579
- d) Lechón..... 0.4355
- e) Equino..... 0.3406
- f) Ovicaprino..... 0.4351
- g) Aves de corral..... 0.0048

V. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad, se pagará lo siguiente:

- a) Ganado vacuno, incluye vísceras..... 1.0087
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras..... 0.5042
- c) Porcino, incluyendo vísceras..... 0.2520
- d) Aves de corral..... 0.0360
- e) Pieles de ovicaprino..... 0.1889
- f) Manteca o cebo, por kilo..... 0.0376

VI. Incineración de carne en mal estado, por unidad, se pagará lo siguiente:

- a) Ganado mayor..... 2.7896
- b) Ganado menor..... 1.7853

VII. Lavado extra de vísceras, sólo de animales sacrificados en otros rastros oficiales:

- a) Ganado mayor..... 0.6695
- b) Ganado menor..... 0.3879

VIII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

**Sección Segunda
Registro Civil**

Artículo 50. Los derechos por los servicios que presta el Registro Civil, se causarán las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. El registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento.

- II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil..... 0.9836
- III. Solicitud de matrimonio, incluyendo formas..... 2.2880
- IV. Celebración de matrimonio:

Suana Rodriguez MCZM

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

- a) Siempre que se celebre dentro de la oficina..... 9.6281
- b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, a razón de **6.8900** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... 20.2981
- V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... 1.0920
- No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.
- VI. Anotación marginal..... 0.7805
- VII. Asentamiento de actas de defunción..... 0.7284
- VIII. Por trámite relativo a juicios administrativos de certificación de registro civil, incluyendo la anotación marginal..... 3.1500
- IX. Expedición de constancia de no registro e inexistencia de registro, excepto los relativos a registro de nacimiento..... 0.9368
- X. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, **1.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.
- XI. Solicitud de trámite administrativo independientemente de las actas utilizadas..... 3.0000
- XII. Expedición de actas foráneas..... 1.7800
- XIII. Búsqueda de asentamiento en los acervos históricos de la oficialía de registro civil..... 0.06000

Artículo 51. Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

- I. Solicitud de divorcio..... 3.0000 **UMA diaria**
- II. Levantamiento de Acta de Divorcio..... 3.0000
- III. Celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil..... 8.0000
- IV. Oficio de remisión de trámite..... 3.0000
- V. Publicación de extractos de resolución..... 3.0000

H. Ayuntamiento 2021-2024

Suana Rodriguez MCZM

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

**Sección Tercera
Servicios de Panteones**

Artículo 52. Los derechos por la prestación de servicios en Panteones se pagarán conforme a lo siguiente:

- I. En cementerios en la cabecera municipal, por inhumaciones a perpetuidad: **UMA diaria**
 - a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años..... **1.5750**
 - b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... **3.1500**
 - c) Sin gaveta para adultos..... **2.6250**
 - d) Con gaveta para adultos..... **5.2500**
- II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:
 - a) Para menores hasta de 12 años..... **1.0500**
 - b) Para adultos..... **3.1500**
- III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.
- IV. Introducción de cenizas en gaveta..... **2.1000**
- V. Por exhumaciones..... **3.1500**
- VI. Expedición de certificado por traslado de cadáveres..... **3.1500**

**Sección Cuarta
Certificaciones y Legalizaciones**

Artículo 53. Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja:

- I. La venta de formas impresas, que sean utilizadas para trámites administrativos tendrá un costo de..... **0.5800** **UMA diaria**
- II. Identificación personal y de no violaciones al bando de policía y buen gobierno..... **1.7325**
- III. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo..... **4.6200**
- IV. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia..... **2.1000**
- V. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver..... **2.1000**

Juan Rodríguez

MCZM

[Handwritten signature]

P.C.O.

VI. Certificación de documentos de archivos municipales.....	1.3125
VII. Constancia de Concubinato.....	0.9450
VIII. De documentos de archivos municipales.....	1.3125
IX. Constancia de no adeudo al patrimonio municipal.....	1.0500
X. Constancia de no adeudo de impuestos a la propiedad inmobiliaria.....	1.0500
XI. Certificación de actas de deslinde de predios..... de 2.1881 a 2.2932	
XII. Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	1.6679
XIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
a) Predios urbanos.....	1.4359
b) Predios rústicos.....	1.6410
XIV. Certificación de cédula catastral.....	1.6679
XV. Verificación de establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas.....	5.2500
XVI. Expedición de copias simples y/o certificadas de documentos catastrales:	
a) De 1 a 4 copias simples.....	1.0500
b) De 1 a 4 copias, certificadas.....	2.1000
c) Registro de notas marginales sin incluir las ordenadas por los juzgados.....	0.7805
XVII. Constancias por autorización de menores de edad fuera del país.....	2.0000
XVIII. Constancias de identidad para residentes en Estados Unidos de Norteamérica.....	2.0000

Artículo 54. El pago de derechos por impresión en materia de acceso a la información pública, toda vez que exista solicitud, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

I. Copias simples, cada página.....	0.0137	UMA diaria
II. Copia certificada, cada página.....	0.0233	

Artículo 55. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, de conformidad con lo que establece el

artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 56. En materia de acceso a la información pública, no se causarán derechos cuando la información solicitada se proporcione a través de un medio magnético, en memoria USB, disco compacto o vía correo electrónico.

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 57. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **4.1175** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria

**Sección Quinta
Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**

Artículo 58. Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V y VI así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un pago anual del **10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

En el caso de terrenos baldíos, en que los propietarios o poseedores, no lleven a cabo su limpieza, el Municipio podrá realizar el servicio a cargo de dicho propietario o poseedor a razón de **0.2000** Unidad de Medida y Actualización diaria por metro cuadrado; y presentara el cargo económico que se origine, en el ejercicio fiscal posterior por concepto de derecho, sin perjuicio de la imposición de multa, a razón de lo previsto en el artículo 91, fracción XXIV de esta ley.

Artículo 59. El servicio que se preste por parte del Departamento de Limpia a establecimientos mercantiles fijos, o semifijos por la recolección y transportación de su basura orgánica e inorgánica, cuando se rebase una cantidad superior a ocho (08) kilogramos diarios, se cobrará por día de recolección:

		UMA diaria
I.	De 0.00 a 0.20 m ³	0.2000
II.	De 0.21 a 0.50 m ³	0.5000
III.	De 0.51 a 1.00 m ³	1.0000
IV.	De 1.01 a 2.00 m ³	2.0000
V.	De 2.01 m ³ en adelante.....	3.4646

Los importes antes mencionados podrán recibir un descuento o condonación de hasta un **25%** del valor que corresponda, a los establecimientos que demuestren contar con su Padrón Municipal de Comercio vigente y al corriente en sus pagos.

**Sección Sexta
Servicio Público de Alumbrado**

Artículo 60. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que se preste en los bulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines y todos aquellos lugares de uso común.

Artículo 61. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste.

Artículo 62. La base de este derecho, es el costo anual actualizado que eroga el Municipio en la prestación del servicio de alumbrado público, entendiéndose por éste, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2020, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente después de la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2022, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de noviembre de 2020. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal, y en sus estrados de avisos al público, el monto mensual determinado.

El costo anual de erogaciones, se integrará por lo menos de los conceptos siguientes:

- I. El importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público;
- II. Los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio de alumbrado público;
- III. El costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;
- IV. El costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público;
- V. El costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica, de la infraestructura e instalaciones del servicio de alumbrado público;
- VI. Los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio de alumbrado público, y
- VII. En general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

Los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados exclusivamente para la prestación del servicio de alumbrado público. En caso de no recaudarse el costo anual, deberá presupuestarse la diferencia en el ejercicio fiscal correspondiente, para el efecto del artículo siguiente.

Artículo 63. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2019 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar.

El Municipio tendrá a su cargo la recaudación del derecho de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta realice la recaudación, en los términos previstos en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 64. El derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se causará mensualmente; y se liquidará mensual o bimestralmente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos que anteceden, y de conformidad a lo siguiente:

- I. El pago del Derecho de Alumbrado Público se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Para tal efecto la autoridad exactora proporcionará los formatos de pago de derechos.
- II. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento previsto en la fracción anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última, en los términos y montos siguientes:
- a) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:

	Cuota Mensual
1. En nivel de 0 a 25 kWh.....	\$ 1.78
2. En nivel de 26 a 50 kWh	\$ 3.56
3. En nivel de 51 a 75 kWh	\$ 5.35
4. En nivel de 76 a 100 kWh.....	\$ 7.50
5. En nivel de 101 a 125 kWh	\$ 9.65
6. En nivel de 126 a 150 kWh.....	\$ 13.46
7. En nivel de 151 a 200 kWh	\$ 26.07
8. En nivel de 201 a 250 kWh	\$ 38.68
9. En nivel de 251 a 500 kWh	\$ 101.73
10. En nivel superior a 500 kWh.....	\$ 257.47

- b) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:

	Cuota Mensual
1. En baja tensión:	
1.1 En nivel de 0 a 50 kWh	\$ 12.95
1.2 En nivel de 51 a 100 Kwh.....	\$ 31.00
1.3 En nivel del 101 a 200 Kwh.....	\$ 58.00
1.4 En nivel del 201 a 400 kWh	\$ 112.24
1.5 En nivel superior a 401 kWh	\$ 220.55
2. En media tensión -ordinaria-:	
	Cuota Mensual
2.1 En nivel de 0 a 25 kWh	\$ 102.48
2.2 En nivel de 26 a 50 kWh	\$ 106.81
2.3 En nivel de 51 a 75 kWh.....	\$ 111.50
2.4 En nivel de 76 a 100 kWh	\$ 116.01

2.5	En nivel de 101 a 125 kWh.....	\$ 120.52
2.6	En nivel de 126 a 150 kWh	\$ 125.03
2.7	En nivel de 151 a 200 kWh.....	\$ 131.70
2.8	En nivel de 201 a 250 kWh	\$ 140.72
2.9	En nivel de 251 a 500 kWh.....	\$ 190.31
2.10	En nivel superior a 500 kWh	\$ 226.39

3. En media tensión:

3.1	Media tensión -horaria-.....	Cuota Mensual \$ 1,800.00
-----	------------------------------	-------------------------------------

4. En alta tensión:

4.1	En alta tensión horaria en nivel sub transmisión.....	\$ 18,000.00
-----	---	--------------

III. Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en los artículos 62, 63 y fracciones I y II que anteceden; mediante el formato de pago de derechos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 65. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en esta Sección, durante el mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refiere la fracción II del artículo 64 de esta Ley. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

**Sección Séptima
Servicios Sobre Bienes Inmuebles**

Artículo 66. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos, se pagarán:

a)	Hasta 200 m ²	4.4000
b)	De 201 a 400 m ²	5.1700
c)	De 401 a 600 m ²	5.7300
d)	De 601 a 1000 m ²	7.4504
e)	Por una superficie mayor de 1000 m ² le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente.....	0.0025

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos, se pagará lo siguiente:

a) Terreno Plano:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	5.4195
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	10.8377
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	16.1522
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	27.0932
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	43.2444

Juana Rodríguez MCZM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P.C.D.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- 6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..... 52.1015
- 7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..... 65.1266
- 8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has..... 74.8293
- 9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.... 83.3619
- 10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente..... 1.8234

b) Terreno Lomerío:

- 1. Hasta 5-00-00 Has..... 10.8378
- 2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has..... 16.1512
- 3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has..... 27.0921
- 4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..... 43.2434
- 5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..... 52.1015
- 6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..... 86.4878
- 7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..... 104.2020
- 8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has..... 130.2522
- 9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.... 151.0924
- 10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente..... 3.1260

c) Terreno Accidentado:

- 1. Hasta 5-00-00 Has..... 32.2194
- 2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has..... 47.3285
- 3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has..... 62.4376
- 4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..... 106.2020
- 5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..... 108.9921
- 6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..... 132.2522
- 7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..... 194.7728
- 8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has..... 226.0333
- 9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.... 257.2935
- 10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente..... 4.6899

d) Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción..... 10.4210

III. Por el avalúo, se pagará lo siguiente:

- a) Hasta \$ 1,000.00..... 2.0849
- b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00..... 2.6061
- c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00..... 4.1690
- d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00..... 5.7645
- e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00..... 7.8160
- f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00..... 10.4210

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... 1.5639

IV. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... 2.5805

Juana Rodriguez

MCZM

P.C.D.

V.	Autorización verificación y expedición de carta de alineamiento.....	2.5433
VI.	Constancias de servicios con que cuenta el predio:	
a)	De servicios urbanos con los que cuenta una construcción o predio.....	2.3302
b)	De seguridad estructural de una construcción.....	7.0000
c)	De autoconstrucción.....	3.0000
d)	De no afectación urbanística a una construcción o predio.....	4.0000
e)	De compatibilidad urbanística.....	4.0000
f)	Constancia de consulta y ubicación de predios.....	2.0000
g)	Otras constancias.....	2.7000
VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios de 75 m ² hasta 200 m ²	4.0000
VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	2.0000
IX.	Expedición de número oficial.....	2.3000
	Adicional al pago de expedición de número oficial, se incluirá el costo de la placa con el número correspondiente, pagando por cada dígito del número oficial.....	0.2200
X.	Por cambio de uso de suelo	
a)	Giros comerciales.....	33.5000
b)	Fraccionamientos.....	229.0000

**Sección Octava
Servicios de Desarrollo Urbano**

Artículo 67. Los derechos que deberán pagarse al Municipio de Loreto, Zacatecas, por lo servicios que se presten en materia de desarrollo urbano, serán cubiertos por el contribuyente, previamente a la prestación de los mismos, salvo los casos en los que expresamente se señale otra época de pago. Cuando no se compruebe que el pago de los derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio y se trate de derechos que deben pagarse por anticipado, el servicio no se proporcionará.

Artículo 68. Los sujetos de este derecho pagarán al Municipio, las cuotas y por los conceptos que se indican a continuación:

- I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para subdividir, desmembrar o fusionar terrenos urbanos, se cobrará en Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:
 - a) Menos de 200 m²..... 1.2661

Juana Rodriguez P

MCZM

P.C.D.

b) De 200 a 300 m ²	1.4387
c) A partir de 301 m ² se cobrará.....	2.214
Más, el factor por m ²	0.0025

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para subdividir, desmembrar o fusionar predios rústicos, se cobrará en Unidades de Medida y Actualización diaria conformidad con lo siguiente:

a) Hasta 1-00-00 ha.....	4.0000
b) De 1-00-01 a 10-00-00 has.....	6.0000
c) De 10-00-01 a 50-00-00 has.....	8.0000
d) De 50-00-01 a 100-00-00 has.....	10.0000
e) De 100-00-01 has. en adelante.....	15.0000
Más, el factor por m ²	0.0025

Los servicios que se presten sobre predios menores a 75 metros cuadrados, deberán cumplir con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 243 del Código Urbano vigente en la Entidad.

III. Otorgamiento de autorización de fraccionamientos habitacionales URBANOS, para determinar el costo se debe establecer el tipo de fraccionamiento a desarrollar para generar el cobro por m² a fraccionar, según los artículos 200 y 227 del Código Urbano del Estado de Zacatecas:

UMA diaria

a) Fraccionamientos Residenciales m ²	0.0425
b) Fraccionamiento de interés Medio:	
1. Menor de 10,000 m ²	0.0115
2. De 10,001 a 30,000 m ²	0.0158
3. Mayor de 30,001 m ²	0.0050
c) Fraccionamiento de interés social:	
1. Menor de 10,000 m ²	0.0079
2. De 10,000 a 25,000 m ²	0.0115
3. De 25,001 a 50,000 m ²	0.0171
4. De 50,001 a 100,000 m ²	0.0037
5. De 100,000 m ² en adelante.....	0.0042
d) Fraccionamiento Popular:	
1. De 10,000 a 50,000 m ²	0.0055
2. De 50.001 m ² en adelante m ²	0.0082

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen.

IV. Otorgamiento de autorización de fraccionamientos habitacionales ESPECIALES, para determinar el costo se debe establecer el tipo de fraccionamiento a

desarrollar para generar el cobro por m² a fraccionar, según los artículos 200 y 227 del Código Urbano del Estado de Zacatecas:

UMA diaria

- a) Campestres por m²..... 0.0296
- b) Granjas de explotación agropecuaria por m².... 0.0354
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m²..... 0.0354
- d) Cementerio, por m³ del volumen de las fosas o gavetas..... 0.1148
- e) Industrial, por m²..... 0.0303
- f) Predios rústicos, parcelas, solares, etcétera:
1. Hasta 400 m²..... 0.0800
 2. De 401 a 10,000 m², por metro adicional..... 0.0007
 3. De 10,001 m² a 50,000 m², por metro adicional..... 0.0007
 4. De 50,001 m² a 100,000 m², por metro adicional..... 0.0007
 5. De 100,001 m² en adelante, por metro adicional..... 0.0005

V. Para la autorización de relotificación de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, se cobrará de acuerdo al tipo de fraccionamiento autorizado:

UMA diaria

- a) Fraccionamientos residenciales, por m²..... 0.0300
- b) Fraccionamiento de interés medio:
1. Menor de 10,000 m²..... 0.0030
 2. De 10,001 a 30,000 m²..... 0.0040
 3. Mayor de 30,001 m²..... 0.0050
- c) Fraccionamiento de interés social:
1. Menor de 10,000 m²..... 0.0015
 2. De 10,001 a 25,000 m²..... 0.0020
 3. De 25,001 a 50,000 m²..... 0.0030
 4. De 50,001 a 100,000 por m²..... 0.0035
 5. De 100,000 m² en adelante..... 0.0040
- d) Fraccionamiento popular:
1. De 10,000 a 50,000 m²..... 0.0014
 2. De 50,000 m² en adelante, por m²..... 0.0014

- e) Régimen de propiedad en condominio, por m² de superficie construida..... 0.0200
- f) Prórroga para la ejecución de trabajos de urbanización en fraccionamientos previamente autorizados..... 0.5003

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán de 0.2000 a 0.6000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria establecida según el tipo al que pertenezcan.

VI. Dictámenes sobre:

a) Uso de suelo, considerando superficie de terreno:

	UMA diaria
1. De 1 a 1,000 m ²	0.5000
2. De 1001 a 3,000 m ²	5.0000
3. De 3001 a 6,000 m ²	1.0000
4. De 6001 a 10, 000 m ²	3.5000
5. De 10, 001 a 20,000 m ²	4.5000
6. De 20,001 m ² en adelante.....	6.0000

b) Mobiliario urbano e infraestructura, por objeto..... 0.1500

c) Aforos:

1. De 1 a 200 m ² de construcción.....	0.3500
2. De 201 a 400 m ² de construcción.....	0.4500
3. De 401 a 600 m ² de construcción.....	0.5500
4. De 601 m ² de construcción en adelante....	0.7500

VII. Realización de peritajes que no impliquen dictámenes de alta especialidad técnica:

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... 1.6000

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles..... 2.4000

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos..... 1.6412

VIII. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m² de terreno y construcción en función de la clasificación

de la zonificación establecida por la Dirección de Catastro Municipal..... 0.9922

Sección Novena
Licencias de Construcción

Artículo 69. El pago por este derecho se generará y pagará en cuotas de Unidades de Medida y Actualización diaria, en función de la clasificación de la zonificación establecida por la Dirección de Catastro Municipal, de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración, será de .3295 UMA al costo por m2 para construcciones de uso comercial y de .1764 UMA al costo por m2 para construcciones de uso habitacional...
II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. se cobrará por metro lineal y el monto será del 3 al millar aplicable al costo por m2 de construcción...
III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, cambios de piso, petatillo, yeso y reparaciones diversas, causarán derechos por 5.1391, aplicable al costo por metro cuadrado de construcción...
IV. Autorización para romper el pavimento para diversos fines, más la reposición de los materiales que se utilicen..... 4.4967
V. Para introducción de líneas eléctricas, fibra óptica, cable para servicios de televisión y/o similares, se causará, hasta por 5 metros, un derecho de 1.6000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; y por cada metro o fracción de metro adicional..... 0.3200
VI. Rebaje de terreno, movimientos y retiro de material producto de la excavación, causa un derecho de 10 al millar sobre el valor por metro cúbico, que se determine del análisis realizado por el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, más, 0.2000 vez la Unidad de Medida y Actualización mensual, según la zona, de 0.3000 a 0.6000;
VII. Prórroga de licencia, por mes..... 0.8000
VIII. Colocación de antenas de telecomunicación 120.0000, veces la unidad de medida y actualización; más los derechos que se causen por las obras complementarias en su instalación a razón de 5 al millar aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de conformidad con el valor determinado en el análisis de costos por el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, más un monto anual de 20.0000 veces la unidad de medida y actualización diaria;

Juana Rodriguez P

MCZM

P.C.D.

IX. Construcción de monumentos en los panteones municipales se cobrará de conformidad a lo siguiente:

- a) De monumentos, estatuas, lápidas y similares, los construidos de ladrillo, cemento, cantera, granito o mármol, por unidad..... 2.6000
- b) La construcción de Capillas, será tasada aplicando el **0.6000 al millar** del valor de construcción mismo que determinará el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano;

X. Licencia para la instalación de generadores de energía eólica en unidades de medida y actualización, por cada generador **1,862.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más un monto anual, por verificación, de **70.0000**, por aerogenerador;

XI. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **1.800 al millar** aplicable al costo por m² de construcción, en función de la clasificación de la zonificación establecida por la Dirección de Catastro Municipal;

XII. Trabajos de introducción y reparación de agua potable y drenaje, **1.665** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

XIII. La ampliación, remodelación y restauración a construcciones de interés social que impliquen un crecimiento mayor a los 60 m², incluyendo la construcción original, deberán cubrir todos los requisitos técnicos y pagar **1 al millar** aplicado al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano. Más por cada mes que duren los trabajos **0.3600** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, en razón de la superficie de ampliación que exceda de los originales 60 m².

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

Artículo 70. La Construcción de casas habitación con una superficie de terreno hasta de 105 m² y hasta de 60 m² de construcción con predominio de las siguientes características: cimientos de piedra, muros de adobe, block o tabique, aplanados de mezcla, pintura vinílica, techos de bóveda, con vigas prefabricadas o loza maciza de 10 centímetros, pisos de cemento o loseta vinílica, serán sujetos de pago de este derecho, en función de la clasificación de la zonificación establecida por la Dirección de Catastro Municipal.

Artículo 71. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos, por m², a criterio de la Tesorería Municipal, y en función de la clasificación de la zonificación establecida por la Dirección de Catastro Municipal.

Juana Rodriguez P

MCZM

P.C.D.

Artículo 72. Por el registro único clasificado de los directores responsables de obra o corresponsables de obra, 4.3424 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Sección Décima
Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

Artículo 73. El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

**Sección Décima Primera
Licencias al Comercio y Servicios**

Artículo 74. Las personas físicas y morales que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial de servicios, o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, están obligadas a empadronarse en la Dirección de Comercio del Municipio, así como contar con la correspondiente licencia de funcionamiento.

Artículo 75. El plazo para empadronarse en el ejercicio de inicio de operaciones, será la fecha de apertura del negocio o establecimiento para las personas físicas y la fecha de firma de la escritura constitutiva para las personas morales; para los demás ejercicios, el plazo de empadronamiento serán los primeros noventa días naturales de cada año.

También están obligados a presentar avisos de cambios de nombre denominación o razón social, de domicilio, de cambio o ampliación de actividades, suspensión o clausura; los cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al que tenga lugar el hecho de que se trate.

Cuando un mismo contribuyente tenga diversos establecimientos, sucursales, salas de exhibición, depósito, almacenes, representaciones, bodegas o dependencias, aun cuando no realicen operaciones gravadas, dentro del territorio del Municipio, deberá empadronar cada uno de ellos por separado.

Artículo 76. Una vez determinado el giro de cada contribuyente, se pagará en Unidad de Medida y Actualización diaria, de acuerdo lo siguiente:

- I. Inscripción y expedición de tarjetón para Comercio ambulante y tianguistas por puesto (anual)..... **1.5160**
- II. Refrendo anual al padrón del comercio ambulante y tianguistas por puesto..... **0.7580**
- III. El comercio establecido estará obligado al pago de derechos por el empadronamiento o refrendo de sus negocios, en base a la siguiente tabla:

suana Rodriguez

MC2M

P.C.D.

GIRO		UMA diaria
1.	Abarrotes:	
	a) Mayoristas.....	10.8000
	b) Menudeo mayor.....	6.5000
	c) Menudeo menor.....	4.5000
2.	Acuarios y tiendas de mascotas.....	3.3075
3.	Agencias de Seguros.....	10.0000
4.	Agencias y reparación de bicicletas.....	2.2050
5.	Agencias de viajes.....	6.0000
6.	Agroquímicos y Fertilizantes	
	a) Menudeo Mayor.....	10.6000
	b) Menudeo Menor.....	5.5125
7.	Artículos para el hogar.....	4.0000
8.	Artículos para bebé.....	4.2000
9.	Autotransporte.....	10.5000
10.	Autolavados.....	4.4100
11.	Balconerías.....	4.2000
12.	Bancos.....	25.0000
13.	Baños Públicos.....	5.2500
14.	Bazares.....	4.2000
15.	Billares.....	8.0000
16.	Bisuterías.....	2.0000
17.	Boneterías y tiendas de ropa:	
	a) Mayoristas.....	6.3000
	b) Menudeo mayor.....	4.4100
	c) Menudeo menor.....	3.1500
18.	Botanas, dulces y refrescos.....	3.5000
19.	Centros de copiado e impresiones.....	5.0000
20.	Cerrajerías.....	3.0000
21.	Cafeterías.....	4.2000
22.	Cajas populares.....	16.000
23.	Carnicerías.....	5.2500
24.	Carpinterías y madererías.....	6.3000
25.	Casas de empeño.....	8.8200
26.	Casas de cambio.....	7.0000
27.	Casas de Huéspedes.....	6.3000

GIRO		UMA diaria
28.	Cocina económica.....	4.5000
29.	Consultorios.....	4.2000
30.	Cremería.....	5.0000
31.	Centros de distribución.....	11.5000
32.	Centros de diversión:	
	a) Más de 5 máquinas.....	5.0000
	b) De 1 a 4 máquinas.....	2.5000
33.	Compra venta de básicos a foráneos y locales:	
	a) Mayorista mayor.....	10.5000
	b) Mayorista menor.....	5.2500
34.	Cines	
	a) Una sala.....	12.3220
	b) Dos salas.....	16.4294
	c) Tres salas o más.....	20.5367
35.	Concreteras.....	10.5000
36.	Constructoras.....	12.5000
37.	Depósito de cerveza.....	6.0000
38.	Dulcerías.....	5.2500
39.	Empacadoras y/o Enfriadoras.....	10.5000
40.	Escritorios públicos y notarías.....	10.0000
41.	Estéticas.....	4.2000
42.	Farmacias.....	5.0000
43.	Farmacias con venta de abarrotes.....	11.5000
44.	Ferreterías.....	6.3000
45.	Filtros y aceites.....	4.5000
46.	Florerías.....	4.5100
47.	Fruterías.....	5.0000
48.	Funerarias.....	5.2000
49.	Forrajes y Semillas.....	6.0000
50.	Foto estudio.....	10.0000
51.	Gasolineras.....	15.0000
52.	Gimnasios.....	5.0000
53.	Guarderías.....	4.2000
54.	Hoteles.....	6.6150
55.	Imprentas.....	6.3000

GIRO		UMA diaria
56.	Inflables y Brincolines	5.0000
57.	Industrias y Manufactura	
	a) Ligera.....	10.0000
	b) Mediana.....	15.0000
	c) Pesada.....	20.0000
58.	Internet.....	4.2000
59.	Jarcerías.....	4.0000
60.	Joyerías.....	4.5000
61.	Juegos pirotécnicos.....	15.0000
62.	Laboratorios Clínicos.....	4.2000
63.	Ladrilleras.....	5.0000
64.	Lotes de automóviles.....	9.0000
65.	Llanteras	
	a) Por mayoreo.....	10.5000
	b) Por menudeo.....	4.2000
66.	Loncherías.....	4.5000
67.	Materiales para construcción.....	11.0250
68.	Mercerías.....	4.2000
69.	Micro financieras.....	10.0000
70.	Mini súper.....	5.5000
71.	Mueblerías.....	5.5125
72.	Papelerías	
	a) Por mayoreo.....	6.3000
	b) Por menudeo.....	3.1500
73.	Paleterías y neverías.....	6.3000
74.	Panaderías.....	5.0000
75.	Pastelerías.....	4.5000
76.	Productos de limpieza.....	4.2000
77.	Pinturas.....	5.0000
78.	Purificadoras.....	4.4100
79.	Radiocomunicaciones.....	12.5000
80.	Recicladoras.....	6.8000
81.	Renta de mobiliario.....	5.0000
82.	Reparación de calzado.....	4.0000
83.	Refaccionarias.....	6.3000

GIRO		UMA diaria
84.	Rosticerías y restaurantes.....	6.6150
85.	Talleres.....	4.6305
86.	Taller Industrial.....	13.5000
87.	Taxis.....	6.3000
88.	Telefonía y casetas.....	5.0000
89.	Tiendas departamentales.....	20.000
90.	Tiendas departamentales de autoservicio..	32.8700
91.	Tiendas de conveniencia.....	18.5000
92.	Tiendas de Regalos.....	4.5000
93.	Tortillerías.....	5.0000
94.	Salones para fiestas.....	9.0000
95.	Seguridad privada sin armas.....	10.0000
96.	Servicios de propaganda, periódicos y publicidad.....	5.2500
97.	Servicio de grúas.....	13.5000
98.	Sistemas de riego.....	8.5000
99.	Velatorios.....	5.2000
100.	Venta de gas butano.....	15.0000
101.	Venta de Pinturas.....	4.4100
102.	Venta de plantas de ornato.....	2.8751
103.	Veterinarias.....	6.0000
104.	Viveros.....	4.5000
105.	Vulcanizadoras.....	4.2000
106.	Yonques y similares.....	11.5000
107.	Zapaterías.....	4.5000
108.	Otros.....	4.8305

La inscripción en el padrón de comercio no implica, ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto para la expedición de licencias de comercio en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente, la licencia respectiva.

Sección Décima Segunda Padrón de Proveedores y Contratistas

Artículo 77. Los proveedores y contratistas que pretendan enajenar bienes y prestar servicios al H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, además de cumplir con los requisitos que las Leyes Federales y del Estado y los reglamentos municipales les impongan; deberán solicitar su registro como tales ante la Contraloría Municipal. En el

supuesto de que estos ya estuvieren registrados, igualmente están obligados al pago que se señala a continuación.

Artículo 78. El registro inicial, así como la renovación en el padrón de proveedores y contratistas causará el pago de derechos por el equivalente a 6.3000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria para los contratistas de obras públicas y 3.1500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria para los proveedores de bienes y servicios.

**Sección Décima Tercera
Protección Civil**

Artículo 79. Los servicios prestados por el Municipio relativos a la Protección Civil, causarán los siguientes derechos, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Expedición de Certificación o Dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil..... 7.8750
- II. Las visitas de inspección y verificación que realice la Unidad de Protección Civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia.....2.8350
- III. Elaboración y visto bueno del Programa Interno de Protección Civil..... 84.0000
- IV. Elaboración de Plan de Contingencias..... 31.5000
- V. Visto bueno del Programa Interno de Protección Civil..... 10.5000
- VI. Capacitación en materia de prevención..... 3.1500
- VII. Apoyo en evento socio-organizativos, por cada elemento de la unidad de protección civil..... 4.2000
- VIII. Visto bueno anual de Protección Civil en comercios..... 1.5750
- IX. Por la opinión o dictamen de factibilidad para que las autoridades competentes puedan expedir el permiso para la quema de artificios pirotécnicos..... 6.0000

**Sección Décima Cuarta
Ecología y Medio Ambiente**

Artículo 80. Los servicios prestados por el Municipio relativos a la Ecología y Medio Ambiente, causarán por:

Verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente conforme a lo siguiente:

UMA diaria

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana Rodriguez P

MC ZM

P.C.D.

[Handwritten signature]

- I. Estéticas:..... De 2.6460 a 10.5000
- II. Talleres mecánicos:..... De 2.8941 a 6.9458
- III. Tintorerías:..... De 5.2500 a 11.0250
- IV. Lavanderías:..... De 3.4729 a 6.9458
- V. Salón de fiestas infantiles:..... De 2.7783 a 4.8825
- VI. Empresas de alto impacto y riesgo ambiental..... De 11.5763 a 27.5625
- VII. Otros:..... De 15.7500 a 31.5000

[Handwritten mark]

Artículo 81. A solicitud de persona interesada, causa el pago de derechos, el permiso o dictamen para derribar o podar árboles que se ubiquen en zona urbana que invadan la vía pública; causen daños a terceros en sus propiedades u obstruyan el acceso a inmuebles; limiten u obstaculicen la prestación de un servicio público o que causen daños a los pavimentos, postes, banquetas, drenajes, cableados, a razón de las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Por poda.....de 1.0000 a 3.0000
- II. Por tala.....de 3.5000 a 5.0000

Lo anterior, sin perjuicio de que los particulares obtengan permisos adicionales que sean de la competencia de las autoridades federales y estatales, así como del cumplimiento de otras obligaciones en materia de ecología y medio ambiente.

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**Sección Primera
Permisos para Festejos**

Artículo 82. Los servicios prestados por el Municipio no comprendidos en los Capítulos anteriores de este Título, causarán los siguientes derechos:

- I. La expedición de permisos para la celebración de bailes en la cabecera municipal, pagarán lo siguiente:

	UMA diaria
a) Eventos públicos, con aforo de hasta 1,000 asistentes.....	19.0181
b) Eventos públicos con aforo de más de 1,000 asistentes.....	26.2500
c) Eventos particulares o privados.....	7.7548

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P.C.D.

d) Celebración de eventos privados que afecten la vía pública, cuando exista común acuerdo entre los vecinos, en la cabecera municipal..... 10.2752

II. La expedición de permiso para la celebración de bailes en comunidades del Municipio, pagará lo siguiente:

a) Eventos públicos..... 19.0181

b) Eventos particulares o privados.....7.7548

c) Celebración de eventos privados que afecten la vía pública, cuando exista común acuerdo entre los vecinos, en las comunidades..... 7.7548

III. No será expedido permiso de evento, sin presentar previa anuencia del permiso de consumo de bebidas alcohólicas expedido por el departamento de alcoholes, a excepción de eventos que realmente sean sin consumo de alcohol.

**Sección Segunda
Fierros de Herrar y Señal de Sangre**

Artículo 83. El registro y refrendo de fierro de herrar y señal de sangre pagarán:

	UMA diaria
I. Por registro.....	1.6538
II. Por refrendo.....	1.5750
III. Baja o cancelación.....	1.1550

**Sección Tercera
Anuncios y Propaganda**

Artículo 84. La expedición de permisos o licencias y renovaciones de las mismas, para la colocación permanente de anuncios publicitarios, que sean visibles desde la vía pública, cualquiera que sea el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, pagarán por metro cuadrado y por cada una de sus caras; más el pago fijo que se establece, a más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio y/o al momento de la solicitud respectiva, como se señala a continuación:

I. De bebidas con contenido de	UMA diaria
cigarrillos.....	16.9796

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... 1.2952

II. De refrescos embotellados y productos enlatados **13.3403**

[Handwritten signature]

Juana Rodriguez P

MCZM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P.C.D.

Se considera como solidario responsable del pago de este derecho al propietario o arrendador del local, establecimiento o predio donde se encuentre el anuncio publicitario. Los sujetos del pago de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cumplir la multa correspondiente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o instalación pueda representar riesgos para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 85. Los productos por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

- UMA diaria**
- I. Por el arrendamiento de los locales del Mercado Municipal se pagará de forma mensual..... **2.4910**
- Monto que se deberán cubrir en la Tesorería Municipal los primeros cinco días del mes de que se trate;
- II. Por el arrendamiento del Auditorio Municipal se pagará:
- a) Por medio día..... **6.6000**
- b) Por todo el día..... **13.2000**
- III. Por el arrendamiento de maquinaria pesada del Municipio se pagará el monto que se convenga con la Dirección de Obras Públicas, el cual deberá cubrir por lo menos el costo del combustible y del sueldo y prestaciones del operador de la maquinaria, y
- IV. Los productos por Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles municipales no sujetos al régimen de dominio público que no estén determinados en las fracciones anteriores serán fijados por conducto de la Tesorería Municipal, atendiendo al valor de la contraprestación que se otorgue y precio será pactado en los contratos y convenios relativos que celebre la Tesorería Municipal con los particulares o usuarios.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 86. Los Productos por la prestación de servicios de derecho privado en instalaciones municipales, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

Por el servicio de sanitarios públicos municipales se pagará un monto de 0.0552 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 87. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

Artículo 88. Los productos por los servicios de derecho privado que preste el Municipio y no se encuentran especificados en esta sección serán fijados por conducto de la Tesorería Municipal, atendiendo al valor de la contraprestación que se otorgue.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 89. La venta y/o enajenación de bienes muebles de dominio privado sujetos a inventario se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable. El precio se fijará conforme a las condiciones de mercado en el contrato respectivo.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES Sección Única Otros Productos

Artículo 90. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. El precio de venta se fijará de acuerdo a las condiciones del mercado del bien mostrenco, el encargado del rastro propondrá a la Tesorería Municipal la venta del bien y su precio.

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
- III. Por el servicio de fotocopiado se pagará, por cada hoja, 0.0011 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

- IV. La venta y/o enajenación de otros bienes no señalados en las fracciones anteriores serán fijados por conducto de la Tesorería Municipal y con apego a la normativa aplicable.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I
MULTAS**

**Sección Única
Generalidades**

Artículo 91. A los propietarios de licencias de bebidas alcohólicas, que no realicen el pago que corresponde, por concepto de derechos de renovación de su licencia dentro de los tres primeros meses del año, se les impondrá una sanción económica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedora la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los derechos por las licencias para la venta y distribución de bebidas alcohólicas.

Artículo 92. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los reglamentos municipales en vigor, y se aplicarán las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

I.	Falta de empadronamiento y licencia.....	7.9500	
II.	Falta de refrendo de licencia.....	8.3888	
III.	No tener a la vista la licencia.....	1.5900	
IV.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	10.6150	autoridad
V.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	21.3320	
VI.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:		
	a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	66.0880	
	b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	66.0880	
VII.	Falta de tarjeta de sanidad, por persona.....	7.4200	
VIII.	Falta de revista sanitaria periódica.....	5.8600	

- IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales..... 17.9810
- X. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público..... 25.6955
- XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo..... 15.8617
- XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados..... 19.8271
- XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de división..... 20.5563
- XIV. Matanza clandestina de ganado..... 19.8271
- XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen..... 16.7212
- XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:
De..... 39.2914
a..... 80.1742
- XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes..... 33.3326
- XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:
De..... 5.5226
a..... 26.5392
- XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro..... 15.4633
- XX. No registrar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería para el Estado de Zacatecas, en vigor..... 57.8562
- XXI. No refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre..... 7.8455
- XXII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos..... 10.6156
- XXIII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado..... 1.6291

XXIV. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 58 de esta Ley.....
3.6509

XXV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y por permitir en estos el derrame de agua:

De..... 13.1622
a.....20.1728

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos, y

XXVI. Por violaciones a los reglamentos municipales, se cobrarán las siguientes multas:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:

De..... 5.3079
a.....32.4915

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

b) Por ejecución de obra sin contar con la respectiva licencia..... 5.3000

c) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados..... 25.9103

d) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..... 13.9304

e) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública..... 6.3756

f) Por inhalar o consumir drogas, enervantes o sustancias psicotrópicas en la vía pública, independientemente de responder por la comisión de delitos que se cometan por la posesión de las sustancias prohibidas..... 11.1300

g) Por vender a menores solventes, fármacos o alguna sustancia tóxica que cause dependencia o adicción, independientemente de las infracciones y/o delitos en que incurran:

De..... 10.6000
a.....63.6000

Juana Rodriguez P MC24

P.C.O.

- h) Multa administrativa emitida en materia de portación ilegal de armas, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- i) Orinar o defecar en la vía pública..... 4.2556
- j) Por escandalizar y alterar el orden público:
- De..... 6.3600
a..... 10.6000
- k) Por causar daños a bienes nacionales, estatales y municipales:
- De..... 5.3000
a..... 21.2000
- l) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... 10.7568
- m) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:
1. Ganado mayor..... 5.8601
 2. Ovicaprino..... 5.4764
 3. Porcino..... 5.5318
- n) Faltar al respeto a la autoridad..... 13.7800
- ñ) Ingresar a las zonas debidamente señaladas como restringidas, en los lugares públicos sin la autorización..... 7.9500
- o) Impedir sin motivo justificado la libertad de tránsito vehicular o peatonal..... 9.3280
- p) Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública, lotes baldíos, o cualquier otro lugar que no sea autorizado por la autoridad estatal, basura o cualquier otro desecho sólido que implique la contaminación del medio ambiente con independencia de las sanciones impuestas por autoridades federales o estatales..... 10.6000
- q) Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas mediante pinturas urbanas, grafico, manchas a paredes y escrituras, que implican daños y alteraciones a los bienes del dominio público o privado además de resarcir el daño..... 12.1900
- r) Solicitar mediante falsas alarmas los servicios de policía o de atención médica y asistencia social..... 10.6000

- s) Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público que sean consideradas por la comunidad como obscenas y faltas de moral..... 10.6000
- t) Por uso indebido de la red de aguas residuales, por tirar desechos o desperdicios consistentes en grasas, aceites, desechos por sacrificio o matanza de animales o cualquier otro tipo 10.0000
- XXVII. Multas sobre ecología y medio ambiente. Daños al medio ambiente: a quien por acciones u omisiones altere el equilibrio ecológico, se le aplicarán las multas a que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Artículo 93. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y reglamentos municipales, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en este artículo, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.

Artículo 94. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única Generalidades

Artículo 95. Los aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones se constituirán por la aportación o cooperación de beneficiarios y/o particulares para obras

de alcantarillado, electrificación, caminos y otras obras públicas del Programa Municipal de Obras, de los Fondos de Aportaciones Federales y de otros Programas Convenidos con el Gobierno Federal o el Gobierno del Estado.

Las aportaciones se convendrán con los beneficiarios de las obras, atendiendo a las condiciones de pobreza y rezago social en que se encuentre ubicada la obra pública realizada o por realizar.

**CAPÍTULO III
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**Sección Primera
Generalidades**

Artículo 96. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

**Sección Segunda
Relaciones Exteriores**

Artículo 97. Por los servicios de la Oficina de Enlace de Relaciones Exteriores se causarán las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria.

- I. Por expedición de pasaporte..... 2.0000
- II. Fotografías..... 0.8343

**Sección Tercera
Seguridad Pública y Protección Civil**

Artículo 98. Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial que soliciten las empresas o los particulares, contribuirán según convenio pactado por el interesado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dentro de un rango de 4.6640 a 9.0100 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria., por cada agente de seguridad que se solicite por un lapso no mayor de 5 horas por evento. Por cada hora adicional, y por cada agente de seguridad, se pagarán 3.1800 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La Dirección de Seguridad Pública no está obligada a prestar los servicios de seguridad a que se refiere esta fracción cuando no cuente con el personal suficiente.

Artículo 99. A solicitud de los particulares, la Coordinación de Protección Civil municipal podrá diseñar un protocolo de supervisión para la quema de artificios pirotécnicos a que se refiere esta ley y causará aprovechamientos en Unidades de Medida y Actualización diaria, de conformidad con lo siguiente:

- I. Por la supervisión, por evento, máximo tres horas y dos elementos de protección civil..... 5.0000

Juana Rodriguez P MCM

P.C.O.

- II. Por la supervisión, por evento, máximo tres horas y cuatro elementos de protección civil..... 10.0000
- III. Por la supervisión, por evento, máximo tres horas y seis elementos de protección civil..... 15.0000

Por cada hora adicional y por cada elemento se pagarán 2.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TÍTULO SEXTO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Única
Del DIF Municipal

Artículo 100. Por los bienes que distribuye el DIF municipal se cobrarán los montos de recuperación que establezca por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en los siguientes conceptos:

- I. Despensa del Programa de Asistencia Social a Sujetos Vulnerables;
- II. Canasta del Programa Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, y
- III. Brick del Programa de Desayuno Escolar.

El DIF municipal podrá condonar a los beneficiarios de los programas los montos de recuperación establecidas atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y rezago social de las personas.

La condonación de montos se hará por acuerdo del Presidente Municipal o cuando así se acuerde con el SEDIF.

Artículo 101. Por los bienes que produce y servicios que presta el DIF municipal se cobrará lo siguiente:

	Moneda Nacional
I. Por platillo en Espacios Alimentarios.....	\$13.86
II. Terapias.....	\$13.86
III. Por servicios del Consultorio Dental:	
a) Consulta.....	\$20.00
b) Extracción de un solo diente.....	\$80.00
c) Extracción de tercer molar, muela del juicio.....	\$120.00

d)	Toma de radiografías.....	\$34.65
e)	Obturación con resina.....	\$150.00
f)	Obturaciones temporales.....	\$100.00
g)	Limpieza dental, por arcada.....	\$55.44
h)	Aplicación de selladores de foseetas y fisuras, por diente.....	\$69.30
i)	Aplicación de fluoruro, por arcada.....	\$34.65
j)	Profilaxis.....	\$69.30

IV. Por servicios de rehabilitación, lo que se acuerde conforme al estudio socioeconómico.

El DIF Municipal podrá subsidiar a los beneficiarios de los servicios que presta, los montos de recuperación establecidos atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y rezago social de las personas.

CAPÍTULO II INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sección Única Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

Artículo 102. Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única Participaciones

Artículo 103. El Municipio percibirá las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

El DIF Municipal podrá subsidiar a los beneficiarios de los servicios que presta, los montos de recuperación establecidos atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y rezago social de las personas.

**CAPÍTULO II
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**

**Sección Única
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**

Artículo 102. Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Sección Única
Participaciones**

Artículo 103. El Municipio percibirá las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**Sección Única
Generalidades**

Artículo 104. Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de Loreto, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2022, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y bajo las condiciones, características y conceptos autorizados por la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P.C.D.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día 1º. de enero del año 2022, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio Loreto, Zacatecas.

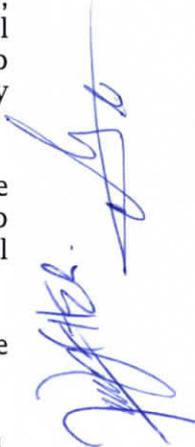
SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización para la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios, señalados en la presente Ley, se calculará durante el mes de enero de 2021, conforme al valor vigente; y a partir del 1 de febrero, al valor que publique el INEGI, conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo, se abroga la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, contenida en el Decreto número 606 inserto en el Suplemento 51 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de fecha 30 de diciembre de 2020.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO. Dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ayuntamiento expedirá el reglamento y disposiciones sobre el servicio de Alumbrado Público, el cuál establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La planeación estratégica que incluya la ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- II. La aplicación de políticas para implementar el sistema de alumbrado integral, moderno y de alta tecnología en el Municipio;
- III. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran;
- IV. El diseño y aplicación de políticas que permitan al Municipio recuperar el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público, el cual deberá incluir el importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio público; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la recaudación y administración del pago de los derechos del servicio de alumbrado público y, en general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.



P.C.O.

SEXTO. El H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas a más tardar el 30 de enero de 2022, deberá emitir y enviar a la Legislatura del Estado copia certificada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y ordenar su publicación en términos de lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

HASTA AQUÍ SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGUNA PREGUNTA, POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL.

REGIDORA SAMIRY: COMO MERA OBSERVACIÓN MENCIONA QUE EN EL ART. 2 MENCIONA QUE TIENE LOS DECIMALES 00/100 Y DEBEN SER 78/100, QUE ES UN DETALLE SIN IMPORTANCIA Y TOMÁNDOSE EL ATREVIMIENTO A PREGUNTAR ¿POR QUÉ NO SE EJECUTAN ALGUNOS PERMISOS COMO FORMA DE RECAUDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN COMO POR EJEMPLO LOS PERMISOS PARA CIERRES DE CALLES ¿ESO CON QUIÉN SE TENDRÍA QUE ANALIZAR? ES DECIR MUCHAS PERSONAS HACEN FIESTAS PARTICULARES EN LAS CALLES Y ES UNA ESCAPE O UNA FUGA DE RECAUDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN.

TESORERA: ES COMO YA LO COMENTO A PARTIR DE AGOSTO YA NO SE COBRAN LOS PERMISOS PARA EVENTOS.

REGIDORA: PERO ¿NI EL CIERRE DE LAS CALLES?

TESORERA: ESTO ES TEMA DE VIALIDAD Y COMO NO ESTÁ A CARGO DEL MUNICIPIO AHORA SÍ QUE EL TRÁNSITO Y ES QUIEN DEBE DE PONER ORDEN EN ESE SENTIDO.

REGIDORA: Y SOBRE LOS COBROS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, POR EJEMPLO, EL MERCADO DÓNDE ESTÁ LA CENTRAL, DÓNDE ESTÁN LOS LOCALES; TIENE ENTENDIDO INCLUSO POR EL DEPARTAMENTO QUE LA EMPRESA DE MISIONARIOS DE GUADALUPE NO PAGA RENTA EN ESOS LOCALES.

TESORERA: ES UNA DE LAS COSAS QUE YA SE DETECTÓ EN COMERCIO Y SE ESTÁ TRABAJANDO PARA IR REGULARIZANDO POCO A POCO A ESA SITUACIÓN, QUE DENTRO DE LOS COBROS QUE SE HAN HECHO, QUE MÁS BIEN NO SE HACEN Y SE QUEDÓ EN UNA TARIFA DE \$200.00 APROXIMADAMENTE.

REGIDORA: ELLOS TIENEN QUE PAGAR \$223.24 AL MES POR CADA LOCAL Y NO ES NADA Y DE HECHO MUCHOS DE ELLOS NO LO HACEN.

TESORERA: NO LO HACEN Y HAY UNA MOROSIDAD TREMENDA EN ESE ESPACIO, Y SE ESTÁ VIENDO PORQUE SON TEMAS QUE YA SÉ DETECTARON Y LAMENTABLEMENTE LOS COSTOS POLÍTICOS ES LO QUE LES HA ORILLADO A NO COBRAR, PERO EN ESTA ADMINISTRACIÓN NO EXISTE ESA PARTE Y SE ESTÁ VIENDO LA MEJOR MANERA PARA PODER RECAUDAR Y A LO MEJOR AQUÍ DE MOMENTO NO VAN A COBRAR \$2,000.00 PERO

Juana Rodriguez

MCZM

P.C.D.

SI VER LA MANERA DE POR LO MENOS, PRETENDEN ACTIVAR ESA CANTIDAD PARA QUE EN SU DEFECTO EL AÑO QUE ENTRA SE CREE LA CONCIENCIA DE... Y YA TENER UN POQUITO MÁS DE MARGEN PORQUE SI EMPIEZAN A COBRAR Y LES COBRAN \$1,500.00

REGIDORA: DE HECHO ES LO QUE LA LEY DE INGRESOS MANEJA, PAGA MÁS UN AMBULANTE \$14.00 QUE ELLOS, PERO TAMBIÉN A COLACIÓN LE GUSTARÍA TRAER TEMA DEL RASTRO COMO RECAUDACIÓN. LA DIRECTORA DEL RASTRO LE PASÓ UN REPORTE DONDE HAY PERSONAS QUE VAN A MATAR A LOS ANIMALES AHÍ Y QUE EL CARNICERO LE PAGA EXTERNAMENTE A ESTA PERSONA Y LA RECAUDACIÓN QUE HACE EL DEPARTAMENTO EN EL MES DE SEPTIEMBRE ASCIENDE ÚNICAMENTE A \$19,916.00

PARTICIPA EL ALCALDE Y HACE MENCIÓN QUE ANTES NO RECAUDABA NADA.

REGIDORA: PERO AHORA LE DICE POR EJEMPLO ELLA QUE EN EL INGRESO TOTAL DE LOS MATANCEROS EXTERNOS SE GASTAN \$44,880.00 LOS CARNICEROS QUE VAN Y ESOS NO ENTRAN, ESOS SE LO QUEDAN LOS PARTICULARES, ES DECIR, SI ELLOS PUDIERAN IMPLEMENTAR ALGUNA ESTRATEGIA DONDE SE CONTRATARA PERSONAL PARA QUE HICIERA ADENTRO EL SERVICIO Y LO COBRARÁ EN LAS INSTALACIONES PARA DE MANERA RECAUDATORIA, ESTARÍAN AL AÑO RECAUDANDO UNA CANTIDAD DE \$777,000.00 APROXIMADAMENTE.

TESORERA: INCLUSO TAMBIÉN ES TEMA QUE SE ESTÁN TOMANDO CARTAS EN EL ASUNTO, EN ESE SENTIDO, Y DE HECHO YA SE MANDARON HACER SUS RECIBOS, YA HAY MAYOR CONTROL PARA LA CAPTACIÓN DE ESE RECURSO, QUE ESTÁN AVANZANDO QUE A LO MEJOR SON TEMAS QUE SE CONSIDERAN DELICADOS EN CUESTIÓN DE IR A CAMBIAR SITUACIONES Y MÁS QUE NADA POR COMPROMISOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES, PERO SI SE ESTÁ TRABAJANDO YA EN INTEGRAR TODO LO QUE ES POR EJEMPLO COMERCIO, LOS BAÑOS DE LA CENTRAL, EL RASTRO, TODO ESTÁ ENTRANDO A CAJA.

PRESIDENTE: COSA QUE NO PASABA; NI LAS MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO QUE ERA RASTRO, BAÑOS NO ENTRABAN A CAJA Y TODO SE ESTÁ TRABAJANDO.

REGIDORA: NO LO DIGO EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ESTE ANALIZANDO SINO QUE EN FUNCIÓN A QUE HAY UN INGRESO MAYOR AL INGRESO, NADA MÁS PARA QUE AHORA SI NO QUEDARSE CON EL SENTIMIENTO DE NO DECIRLO, QUE EN REALIDAD ES UN TEMA DE QUE SE TIENE QUE TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO, A LOS DIRECTORES ESTÁN HACIENDO UN EXCELENTE TRABAJO LA VERDAD, PERO SI ES IMPORTANTE MENCIONARLO PARA QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DE LOS COMPAÑEROS Y QUE DE IGUAL MANERA PUEDAN ENTRE TODOS APORTAR IDEAS O ESTRATEGIAS PARA QUE SE LLEVE A CABO MÁS RECAUDACIÓN.

REGIDORA SEMIRAMIS: EN ESE SENTIDO ES IMPORTANTE RETOMARLO, PERO RETOMARLO DE FONDO PORQUE EL RASTRO ES UN LUGAR INSALUBRE, ES UN LUGAR QUE REALMENTE HABRÁ QUE DIGNIFICAR Y HABRÁ QUE.. QUE ES DE DONDE LA MAYORÍA DE LA GENTE COME Y ES UN LUGAR INSALUBRE Y QUIÉNES VAN Y MATAN SUS ANIMALES LO HACEN Y EL HECHO DE COBRAR SI HABRÁ QUE HACERLO, PERO HACER UNA PROYECCIÓN DESDE AQUÍ PARA PODER CREAR UN PROYECTO QUE GENERE BUENAS CONDICIONES EN

ESE TIPO DE ESPACIOS Y COMO EL RASTRO A ALGUNOS OTROS LUGARES QUE SE TIENEN POR AHÍ.

PRESIDENTE: MANIFIESTA QUE SI LE GUSTARÍA QUE SE ENFOCARÁN A LO DE AQUÍ, Y POR EL PUNTO DEL RASTRO, ELLOS YA FUERON Y DEFINITIVAMENTE TIENE MÁS SEGURIDAD LA CARNE QUE SALE DE AQUÍ DEL RASTRO QUE LA QUE VIENE DE SAN PANCHO, QUE ÉL PREFERE COMER ALGO DE AQUÍ QUE LO DE SAN PANCHO Y REITERA QUE SE ESTÁ TRABAJANDO Y SE ESTÁ HACIENDO EL DIAGNÓSTICO Y TODO LO QUE SE OCUPA.

CÓMO COMENTARIO FINAL DEL RASTRO LA TESORERA MENCIONA QUE ESTUVO O ESTÁ POR CLAUSURARSE POR LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTÁ ACTUALMENTE, POR LO QUE SE DEBE DE CONSIDERAR PROYECTOS VIABLES.

REGIDORA MAGNOLIA: ENTONCES ESTÁN RETOMANDO TODO LAS REGULARIDADES QUE EXISTÍAN Y EXISTEN O SEA ESTÁN ERRADICANDO ESA PARTE, QUE BUENO PORQUE SE ESTÁ AVANZANDO.

REGIDOR JESÚS TEJADA: UNA ÚLTIMA PREGUNTA ¿QUÉ PASÓ CON LOS ESTABLECIMIENTOS, LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA, TIENDAS GRANDES QUE HAN VENIDO A INSTALARSE ESTÁN CUMPLIENDO CON LO QUE LES CORRESPONDE DE ACUERDO A LA PROPORCIÓN?

TESORERA: A ESO SE REFIERE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, PORQUE QUIZÁS HAY COMERCIOS POR EJEMPLO EL DE TORRES QUINTERO, EN DÓNDE YA SE VOLVIÓ COMERCIAL, ENTONCES HAY QUE HACER EL CAMBIO DE USO DE SUELO; ES UN PROCESO QUE HAY QUE TENER EN CUENTA PARA REALMENTE HACER EL COBRO QUE SE REQUIERE, ES LO QUE SE ESTÁ TRABAJANDO O A ESO SE REFIERE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, SE ESTÁ HACIENDO UN BARRIDO DE CALLES EL LIC. CORDERO YA ESTÁ TRABAJANDO EN ESO PARA PRECISAMENTE PORQUE HAY PREDIOS QUE ERAN BALDÍOS Y YA SON DE TRES PISOS, TODAS ESAS SITUACIONES QUE ESTÁN TRATANDO DE ACTUALIZAR, QUE DE HECHO ES UN. DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN EL TEMA DEL AGUA IGUAL, HABRÁ TARIFAS PARA NEGOCIO Y PARA CASA, QUÉ SE TIENE QUE HACER ASÍ.

REGIDOR LUIS REY: SE ESTÁN TOMANDO EN CUENTA LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, EN CONSIDERACIÓN EN ESA PARTE QUE SE MENCIONA.

TESORERA: SI, IMPLANDU TAMBIÉN TRABAJO Y PUSO SU PROPUESTA Y ESTÁ DENTRO DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

REGIDOR: ES BUENO PORQUE HAY BALDÍOS QUE SE EMPIEZAN A CONSTRUIR Y NO HAY NINGÚN PERMISO PARA PARA DAR SEGUIMIENTO, YA QUE CUANDO ACUERDAN ESTÁ LA CASA Y NUNCA SE PAGÓ NINGÚN PERMISO.

TESORERA: SI, IMPLANDU YA LO TIENE CONSIDERADO SI LO OMITIÓ AL PRINCIPIO FUE PORQUE SE LE OLVIDO, PERO YA TIENEN ELLOS SUS CÁLCULOS EN CUENTA.

Juana Rodriguez P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

PRESIDENTE: QUIEREN QUE SE VOTÉ DEL PUNTO 4 AL 7 EN UNO SOLO, O QUIEREN HACER ALGUNA RESERVA DE ALGUNO DE ELLOS.

SE OPTA POR QUÉ SE BOTEN DE UNA VEZ.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR
AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR

AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN LA REGIDORA SAMIRY FELICITA A LA CONTADORA, PORQUE LA VERDAD LA REDIRECCIÓN DE LOS RECURSOS HA SIDO MUY IMPORTANTE PARA ESTAS EMERGENCIAS Y SOLICITA QUE EN LA LEY DE INGRESOS EXPLOTAR EN LA MEDIDA QUE SE PUEDA, TODA LA RECAUDACIÓN QUE LA MISMA LEY PERMITA.

DE IGUAL FORMA LA REGIDORA AIDA ALICIA IBARRA FELICITA A LA CONTADORA POR LA TRANSPARENCIA CON LA QUE LES ESTÁ PRESENTANDO TODA LA INFORMACIÓN.

EL REGIDOR JESÚS TEJADA FELICITA A LA CONTRALORA, AL PRESIDENTE Y A TODOS LOS DEPARTAMENTOS QUE HAN ESTADO TRABAJANDO EN LA ELABORACIÓN DE LA LEY, QUÉ ES ALGO QUE ÉL CREE QUE EN MUCHOS AYUNTAMIENTOS NO SE HABÍA HECHO, NI SE HABÍA LOGRADO NI SE HABÍA TRABAJADO CON ESE GRADO DE RESPONSABILIDAD.

CONCLUYE EL PRESIDENTE FELICITANDO A LA CONTADORA Y SOLICITA UN APLAUSO PARA LA TESORERA MUNICIPAL.

POR SU PARTE LA TESORERA MUNICIPAL LES AGRADECE SU CONFIANZA.

CON ESTO SE DAN POR TERMINADOS LOS PUNTOS CONCERNIENTES A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS CUÁLES HAN SIDO APROBADOS TODOS POR UNANIMIDAD, EN RESUMEN:

PUNTO No. 4 EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DE LORETO, ZAC., APROBÓ POR UNANIMIDAD LA PRESENTACIÓN DEL PANORAMA GENERAL DE LAS FINANZAS MUNICIPALES (DEUDA, SAT, IMSS, ISR, LAUDOS)

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana Rodriguez

MCZM

[Handwritten signature]

P.C.D.

PUNTO No. 5 ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DE LORETO, ZAC., EL INFORME CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y TERCER TRIMESTRE DEL 2021.

PUNTO No. 6 EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DE LORETO, ZAC., APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL TECHO FINANCIERO DEL FONDO IV POR LA CANTIDAD DE \$ 1'871,277.05 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.).

PUNTO No. 7 EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA PROYECCIÓN DE \$150'813,756.78 (CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.),

PUNTO No. 8 AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE CADENA SELLADA DE 38 SECCIONES PARA D7 Y SUS ACCESORIOS (SE ANEXA COTIZACIÓN).

TESORERA: RESPECTO A ESTE PUNTO SE LES HIZO LLEGAR EN LOS INSUMOS LA COTIZACIÓN DE LA CADENA, MENCIONANDO QUE HA SIDO LA MEJOR, QUE SI RECUERDAN EN EL AJUSTE PRESUPUESTAL SE MANEJARON \$300,000.00 ESTO ES YA CON LA REPARACIÓN Y LA MANO DE OBRA Y SE INCREMENTA EL COSTO, QUE SE BUSCÓ EL MEJOR PRECIO Y SE CONSIGUIÓ EN LA CANTIDAD DE \$ 225,686.54, QUE YA SE CONTEXTUALIZO ESTE GASTO Y LO DEJA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA.

** CADECO, S.A. DE C.V.**
TEL. MATRIZ (81) 1156-9900 con 10 líneas y Fax (81)1156-9919
** Aguascalientes (449) 971-7619, 971-7480 **

No. de cotización:	193886	R.F.C.:	MLO8501013N5
Cliente:	4759-MUNICIPIO DE LORETO Z	Fecha de cotización:	19/10/2021 04:25:51 p.m.
Vendedor:	CHAVEZ ESPINOSA ARGENTIS AZAEL	Requisición:	
No. Serie:			

Part	Cons	Exi	Apo	Cant	No. Parte	No. Nuevo	Descripción	Precio	Total
1	0	0	2	2	ITM-3P0955	ITM-3P0955	CADENA SELLADA DE 38 SECCIONES BULL CAT D7F,G	62,634.27	125,268.54
	1	50	296	296	ITM-3P0955	1S1860	TUERCA ZAP. Ø 3/4"	6.90	2,042.40
	1	51	144	296	ITM-3P0955	7H3598	TORNILLO ZAP. Ø 3/4"	19.04	5,635.84
2	0	0	76	76	1P9808	1P9808	ZAPATA DE 22", STD 1 GARRA, Ø 3/4"	1,220.26	92,739.76
								TOTAL:	225,686.54 MXN

PRESIDENTE: SOLICITA SU VOTACIÓN PARA ESTE PUNTO.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR
AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR

KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR

ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL H AYUNTAMIENTO 2021-2024 LA COMPRA DE CADENA SELLADA DE 38 SECCIONES PARA D7 Y SUS ACCESORIOS POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

PUNTO No. 9 AUTORIZACIÓN DE CAMPAÑA DE DESCUENTOS PARA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE EN PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.

TESORERA: PRECISAMENTE ES A RAÍZ DE QUE SE VEN LA NECESIDAD DE MAYOR CAPTACIÓN, EN CUESTIÓN DE QUE ESA CAPTACIÓN CATASTRAL QUE ESTÁN PROPONIENDO YA EN ENERO SERÁ DIFERENTE EN LA MANERA DE COBRANZA Y PUES ESTÁN TRATANDO DE QUE LA GENTE SE REGULARIZA LO MÁS QUE SE PUEDA, EL LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CORDERO GÁLVEZ LE DIRIGE UN OFICIO PARA QUE SEA SU PORTA VOZ, QUE A LA LETRA DICE:

"Año de Ramón López Velarde. Poeta de México"

Asunto: EL QUE SE INDICA.

C.P. SANDRA MAGDALENA MONTOYA PEREZ
TESORERA MUNICIPAL
LORETO, ZAC.
PRESENTE.

Por medio del presente, me dirijo a usted de la manera más atenta, para pedirle que por su conducto se solicite al H. Ayuntamiento 2021-2024, la autorización para iniciar una campaña de descuentos durante los meses de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2021**, como estrategia para incrementar la recaudación del Impuesto Predial, así como abatir el rezago por este concepto, motivando a nuestros contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales, ya que a partir del próximo año iniciaremos con la aplicación de Procedimientos Administrativos de Ejecución a morosos; además de que un incremento en nuestra recaudación se vería reflejado en las Participaciones del próximo año, por eso es importante por única ocasión, la autorización de las siguientes medidas:

Juana Rodriguez

- **DESCUENTOS:**
 - **50% DE DESCUENTO EN RECARGOS**, a todos los contribuyentes que liquiden el total de su adeudo del Impuesto Predial.
- **REESTRUCTURACION DE CUENTAS:**
 - **COBRO DE 5 AÑOS ANTERIORES MAS EL AÑO EN CURSO**, a aquellos contribuyentes que adeuden más de 7 años del Impuesto Predial, por ser créditos incobrables debido a que ha prescrito la facultad de esta autoridad para exigir el pago de esos años, lo anterior con fundamento en los Art. 75 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.

Sin más por el momento y en espera de su aprobación, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, reiterándole mi respeto y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
 Loreto, Zac., 26 de octubre del 2021.
**DIRECTOR DE CATASTRO
 E IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAIZ**

[Signature]
LIC. FELIPE DE JESUS CORDERO GALVEZ.

DIRECCIÓN DE CATASTRO
 E IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAIZ
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 LORETO, ZAC.

c.c.p. Archivo.

TESORERA: DEJA A CONSIDERACIÓN ESTA PETICIÓN YA QUE ES POR ÚNICA OCASIÓN QUE LO SOLICITAN.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR
AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
SEMIRAMIS ARMIDA GASPAS VELÁZQUEZ.	A FAVOR
JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR

EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 APRUEBA POR UNANIMIDAD APLICAR DESCUENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO E IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

- **DESCUENTOS**
50% DE DESCUENTO EN RECARGOS, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE LIQUIDEN EL TOTAL DE SU ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- **REESTRUCTURACIÓN DE CUENTAS:**

H. Ayuntamiento 2021-2024

Juana Rodriguez

MCZM

P.C.D.

COBRO DE 5 AÑOS ANTERIORES MAS EL AÑO EN CURSO, A AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ADEUDEN MÁS DE 7 AÑOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR SER CRÉDITOS INCOBRABLES DEBIDO A QUE HA PRESCRITO LA FACULTAD DE ESTA AUTORIDAD PARA EXIGIR EL PAGO DE ESOS AÑOS.

AL HABER CONCLUIDO CON LA EXPOSICIÓN DE TODOS LOS PUNTOS PROPUESTOS PARA EL ORDEN DEL DÍA EL ALCALDE MUNICIPAL REITERA SU FELICITACIÓN Y LA CONFIANZA A LA TESORERA MUNICIPAL CONTADORA SANDRA MAGDALENA MONTOYA PÉREZ Y LE REITERO SU AGRADECIMIENTO A NOMBRE DE TODO EL AYUNTAMIENTO Y DE TODOS LOS HABITANTES DE LORETO.

PUNTO No. 10 CLAUSURA.

SIENDO LAS 17 HORAS CON 35 MINUTOS DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2021 EL ALCALDE MUNICIPAL GUSTAVO AGUILAR ANDRADE Y HABIENDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA PARA EL QUE FUERON CONVOCADAS DECLARA FORMALMENTE CON CLAUSURADA LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS A LOS QUE AQUÍ SE HA LLEGADO.

H. AYUNTAMIENTO 2018-2024

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL



C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.

Paola Calvillo D.

C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.

"REGIDORES"

C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.



C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.



C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.

J. Martín Orenday G.

C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.



C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.



C KARINA SILVA ARECHAR.



C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.



C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.

Maria del Carmen Zapata.

C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.



C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA.



C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.

C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA.

Juana Rodriguez P

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO.

DE LA TIERRA SUS FRUTOS
LORETO, ZAC.